

Año CXX

Panamá, R. de Panamá viernes 26 de noviembre de 2021

N° 29424-C

---

## CONTENIDO

---

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 258  
(De viernes 26 de noviembre de 2021)

QUE RESTABLECE LA VIGENCIA DE UNA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO JUDICIAL

---

Texto Único N° S/N  
(De jueves 18 de noviembre de 2021)

DE LA LEY 29 DE 1992, QUE ADOPTA UN SISTEMA ESPECIAL DE PUERTO LIBRE PARA LA PROVINCIA DE COLÓN Y DICTA OTRAS MEDIDAS, QUE COMPRENDE LAS REFORMAS APROBADAS POR LA LEY 7 DE 2016 Y LA LEY 60 DE 2018

---

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 452  
(De viernes 19 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS PROPUESTAS ACORDADAS EN LA XXXIII REUNIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS/AS DE EDUCACIÓN DE LA COORDINACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA (CECC) DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA).

---

Resolución N° 453  
(De viernes 19 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL INFORME SOBRE RETORNO ESCOLAR PRESENCIAL POSTPANDEMIA EN IBEROAMÉRICA: AVANCES, REFLEXIONES Y RECOMENDACIONES, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI), EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO CONTRIBUIR A FAVORECER EL PROCESO DE RETORNO A LA ACTIVIDAD EDUCATIVA PRESENCIAL, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

---

### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 55,079-2021-J.D.  
(De martes 16 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES LA MODIFICACIÓN DE 210 RENGLONES DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS EN CUANTO A SU PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA.

---

LEY 258  
De 26 de noviembre de 2021

Que restablece la vigencia de una disposición del Código Judicial

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se restablece la vigencia del literal b del numeral 2 del artículo 86 del Código Judicial, así:

Artículo 86. Al Pleno de la Corte Suprema de Justicia le están privativamente atribuidas las siguientes funciones:

...

2. Ajustándose al procedimiento señalado para cada caso:

...

b. De las causas por delitos comunes o faltas cometidas por los ministros de Estado, el procurador general de la nación, el procurador de la Administración, los miembros de la Asamblea Nacional, el contralor general de la República y los magistrados del Tribunal Electoral, o cometidos en cualquier época por persona que al tiempo de su juzgamiento ejerza alguno de los cargos mencionados en este literal;

...

Artículo 2. La presente Ley restablece la vigencia del literal b del numeral 2 del artículo 86 del Código Judicial.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 733 de 2021 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

El Presidente,

Crispiano Adames Navarro

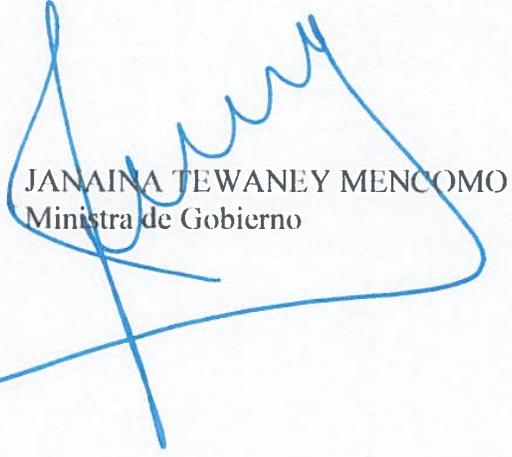
El Secretario General,

Quibián T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,  
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.



LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República



JANAINA TEWANEY MENCOMO  
Ministra de Gobierno

## TEXTO ÚNICO

**De la Ley 29 de 1992, que adopta un sistema especial de Puerto Libre para la provincia de Colón y dicta otras medidas, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 7 de 2016 y la Ley 60 de 2018**

### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### DECRETA:

#### Capítulo I Aspectos Generales

**Artículo 1.** Esta Ley establece un sistema fiscal y aduanero especial con estructura de Puerto Libre, aplicable al territorio de la provincia de Colón, el cual estará sujeto a la política económica del Gobierno de la República de Panamá y a la fiscalización y a los controles que el Órgano Ejecutivo establezca por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas.

El régimen de Puerto Libre se circunscribirá inicialmente a los límites geográficos de la isla de Manzanillo, con excepción de las áreas sujetas al régimen de la Zona Libre de Colón. No obstante, podrá ampliarse a otras áreas de la provincia, según lo apruebe la Asamblea Nacional mediante resolución, previa recomendación de la Junta Asesora, disposición del Ministerio de Economía y Finanzas y concepto favorable de la Comisión de Comercio y Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional.

**Artículo 2.** Las autoridades, los servidores públicos y las dependencias públicas estarán obligados a prestar apoyo y cooperación al Sistema Especial de Puerto Libre, de manera que se realice un trabajo interinstitucional para el mejor aprovechamiento de recursos en la provincia.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo asignará un presupuesto anual para el funcionamiento eficiente y eficaz del Sistema Especial de Puerto Libre regulado por esta Ley, así como para la promoción, inspección y supervisión de este.

#### Capítulo II Beneficios, Condiciones, Modalidades y Términos en el Territorio del Puerto Libre

**Artículo 4.** La mercadería extranjera que se importe al territorio del Puerto Libre deberá acompañarse de la factura comercial juramentada.

**Artículo 5.** Todas las mercancías que se introduzcan al territorio del Sistema Especial de Puerto Libre estarán exentas de aranceles o impuestos de importación, del impuesto sobre transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, así como del impuesto selectivo al consumo, y solo podrán ser importadas al territorio fiscal nacional,



previo pago de los derechos de importación correspondientes y otras cargas aduaneras aplicables a dichas mercancías.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades deberán atender lo señalado en el artículo 7.

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, debidamente facultada para ejercer actos de comercio, según lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Panamá, que se inscriba en el Registro de Inversionistas del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón podrá transferir a dicho sistema mercancías ya nacionalizadas que mantengan en inventario, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. En este caso, se reconocerá al contribuyente un crédito por el 100 % del impuesto de importación efectivamente pagado al momento de haber importado al territorio fiscal nacional las mercancías y al momento en que dicha mercancía sea efectivamente facturada al cliente dentro del Sistema de Colón Puerto Libre. Este crédito fiscal deberá ser utilizado exclusivamente por el respectivo contribuyente para el pago de impuestos de importación hasta por un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días calendario, contado a partir de la fecha en que se reconozca el respectivo crédito fiscal.

La Autoridad Nacional de Aduanas reglamentará lo correspondiente para la ejecución de las medidas establecidas.

**Artículo 6.** Los productos manufacturados o ensamblados por empresas establecidas en el territorio del Puerto Libre, en los que se utilice materia prima extranjera, podrán ser introducidos al territorio fiscal nacional pagando los derechos de importación y de aduana correspondientes a la materia prima extranjera empleada en su elaboración, salvo que dichos productos sean considerados producto nacional. El Ministerio de Comercio e Industrias reglamentará lo concerniente al porcentaje mínimo de valor agregado requerido para reputar nacional la producción o ensamblaje de productos dentro del Puerto Libre.

**Artículo 7.** Se podrán beneficiar del Sistema Especial de Puerto Libre los ciudadanos panameños y residentes en el territorio de la República de Panamá, así como los turistas y pasajeros en tránsito, quienes podrán comprar en Puerto Libre, según las condiciones, modalidades o términos establecidos en la presente Ley y sus reglamentos.

La Autoridad Nacional de Aduanas establecerá los puestos de control aduanero de fiscalización de compras, para lo cual reglamentará los mecanismos de control e implementación del Régimen, bajo los parámetros siguientes:

1. Compras realizadas por ciudadanos panameños y residentes en Panamá. Este beneficio otorga el derecho a compras semestrales hasta por la suma de mil balboas (B/.1 000.00) por persona. Este derecho de compra es personal y no es acumulable ni transferible a terceros, salvo la acumulación del beneficio de padres, hijos, hermanos y cónyuges entre sí, siempre que las compras totales por semestre no superen los dos mil balboas (B/.2 000.00).

Las compras a las que se refiere el párrafo anterior estarán exentas, tanto para nacionales como para residentes, del impuesto de importación, del impuesto sobre



transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios, así como del impuesto selectivo al consumo.

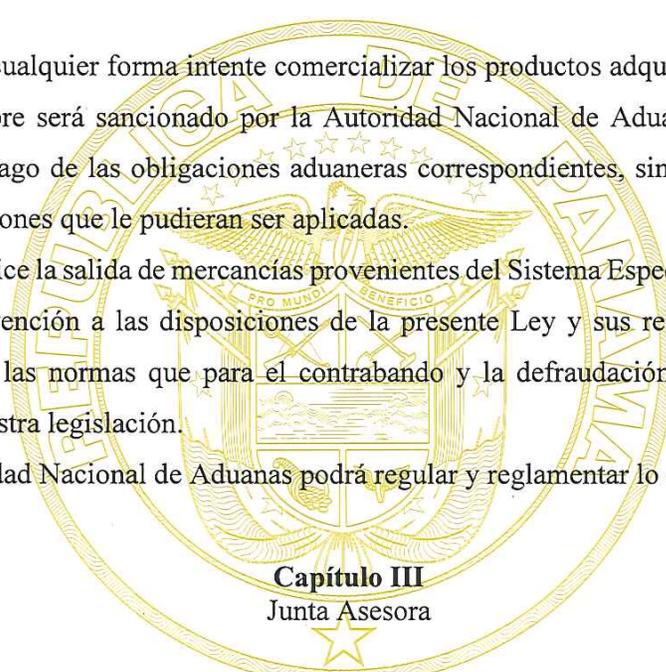
2. Compras realizadas por turistas y pasajeros en tránsito. Este beneficio otorga derecho al turista o pasajero en tránsito, siempre que evidencie esta condición, a realizar compras, sin límites de montos, exentas del impuesto de importación, del impuesto selectivo al consumo, así como del impuesto sobre transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios.

La Autoridad Nacional de Aduanas podrá establecer los reglamentos que estime para la ejecución de las medidas, así como la fiscalización y verificación en materia aduanera con relación al destino de las mercancías.

**Artículo 8.** Las mercancías o bienes adquiridos bajo el Sistema Especial de Puerto Libre serán exclusivamente para uso personal y no podrán tener finalidad comercial. En consecuencia:

1. Quien de cualquier forma intente comercializar los productos adquiridos en el área de Puerto Libre será sancionado por la Autoridad Nacional de Aduanas, la cual podrá exigir el pago de las obligaciones aduaneras correspondientes, sin menoscabo de las otras sanciones que le pudieran ser aplicadas.
2. Quien realice la salida de mercancías provenientes del Sistema Especial de Puerto Libre en contravención a las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos le serán aplicables las normas que para el contrabando y la defraudación fiscal y aduanera señala nuestra legislación.

La Autoridad Nacional de Aduanas podrá regular y reglamentar lo correspondiente.



**Capítulo III**  
Junta Asesora

**Artículo 9.** La Junta Asesora es el máximo organismo consultivo y asesor del Órgano Ejecutivo en las políticas del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón, la cual estará integrada por:

1. El ministro de Comercio e Industrias, quien la presidirá.
2. El ministro de Economía y Finanzas.
3. El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.
4. El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
5. El director de la Autoridad Nacional de Aduanas.
6. El alcalde del distrito de Colón.
7. Un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Colón, escogido por el Órgano Ejecutivo de una terna que para tal efecto presente esta Cámara.
8. Un representante de los trabajadores, escogido por el Órgano Ejecutivo, de sendas ternas que presenten los sindicatos colonenses legalmente constituidos.
9. Un representante de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Colón.

El gerente general de la Zona Libre de Colón asistirá a la Junta Asesora en calidad de secretario técnico, con derecho a voz.

Los representantes del sector privado y de los trabajadores tendrán un principal y un suplente, designados para un periodo de tres años.

Los miembros del sector público podrán delegar su representación durante sus ausencias.

Las decisiones de la Junta Asesora se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

La periodicidad de las reuniones, la convocatoria y demás aspectos operativos de la Junta Asesora serán establecidos en su reglamento.

**Artículo 10.** La Junta Asesora tendrá las funciones siguientes:

1. Diseñar la política de promoción y desarrollo del Sistema Especial de Puerto Libre, coherente con las aspiraciones de una reactivación integral de la economía.
2. Recomendar los productos que deben ser incorporados o sustraídos del Sistema Especial de Puerto Libre, teniendo en cuenta los productos sensitivos de la economía nacional. Dicha incorporación o sustracción será adoptada mediante decreto ejecutivo por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias.
3. Coordinar con el Gobierno Nacional y organismos privados el establecimiento de una red de servicios marítimos y aéreos que promueva el desarrollo del Sistema Especial de Puerto Libre de la provincia de Colón.
4. Recomendar las medidas y acciones que sean necesarias y convenientes para el desarrollo de las áreas adscritas al Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón.
5. Coordinar la ejecución y buen desarrollo del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón.
6. Dictar su reglamento de funcionamiento.

#### **Capítulo IV** Registro de Inversionistas

**Artículo 11.** Se crea el Registro de Inversionistas, sujeto al Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón.

Los inversionistas podrán ser inversionistas de infraestructura o inversionistas comerciantes y/o importadores de mercancías o productos.

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, interesada en invertir en infraestructura o en comercializar y/o importar mercancías o productos autorizados bajo el Sistema Especial de Puerto Libre deberá cumplir, por lo menos, con lo siguiente:

1. Inscribirse en el Registro de Inversionistas a través de la Zona Libre de Colón, de conformidad con los requisitos reglamentarios que se establezcan para tal fin.
2. Presentar propuesta de compromiso de contratación de mano de obra nacional de la provincia de Colón, en un porcentaje sustancial de sus trabajadores.



El inversionista de infraestructura podrá, a su vez, registrarse como inversionista comerciante y/o importador, ampliando su registro, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios para tal fin.

El incumplimiento de las obligaciones por los inversionistas registrados, así como de las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, podrá dar lugar a la cancelación del registro respectivo.

Las inscripciones al Registro de Inversionistas sujeto al Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón serán evaluadas por una comisión que estará conformada por la Zona Libre de Colón, el Ministerio de Comercio e Industrias y el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 12.** Los inversionistas de infraestructura, una vez estén debidamente registrados, podrán:

1. Edificar, reconstruir, restaurar, urbanizar y construir edificios para oficinas, establecimientos, tiendas, fábricas, depósitos, servicios, actividades complementarias y cualquier infraestructura necesaria y conveniente para el desarrollo del Sistema Especial de Puerto Libre, ya sea para uso propio, la venta o el arrendamiento a terceras personas que se instalen dentro de las áreas del Sistema Especial de Puerto Libre.
2. Vender o arrendar las edificaciones, construcciones y/o los lotes de terreno a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se establezcan dentro del Sistema Especial de Puerto Libre para desarrollar alguna de las actividades autorizadas por la presente Ley.
3. Desarrollar actividades comerciales tendientes a preservar el valor cultural de la provincia de Colón, actividades turísticas y de esparcimiento público, en cumplimiento de las leyes que regulan la materia.

En el diseño y ejecución de obras deberán sujetarse a la legislación vigente en temas de patrimonio histórico.

**Artículo 13.** Los inversionistas, comerciantes y/o importadores de mercancías o productos del Sistema Especial de Puerto Libre, una vez estén debidamente registrados, tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

1. Importar y/o comercializar mercancías o productos, con la exoneración del arancel o impuesto de importación, del impuesto selectivo al consumo y del impuesto sobre transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios.
2. Introducir, almacenar, exhibir, empacar, desempacar y vender productos, de acuerdo con la naturaleza de su actividad.
3. Velar por las mercancías y bienes destinados a la venta bajo el Sistema Especial de Puerto Libre.
4. Dar cumplimiento a los controles y límites de compras establecidos en la presente Ley.
5. Llevar un sistema de registro y control del movimiento de entrada, salida y existencia de mercancías de acuerdo con las indicaciones que realice el Estado para tal fin.



6. Notificar a la Zona Libre de Colón, dentro de los quince días hábiles siguientes a su ocurrencia, los cambios relativos a domicilio, razón social, denominación comercial, capital, accionistas, cierres definitivos o temporales, procesos de atraso o quiebra y cualquier otra reforma de acta constitutiva o estatutos o circunstancia que pueda afectar su operación bajo el Sistema Especial de Puerto Libre.
7. Cualesquiera otras obligaciones y condiciones que sean legalmente exigibles para operar en el Sistema Especial de Puerto Libre.

El control del mecanismo de trazabilidad de los productos o mercancías será llevado a cabo por la Autoridad Nacional de Aduanas, mediante un sistema simplificado de registro de entradas y salidas, de conformidad con los procedimientos aduaneros vigentes y sin perjuicio que la Autoridad de Aduanas pueda realizar reglamentaciones pertinentes.

## Capítulo V Incentivos

**Artículo 14.** Las empresas industriales establecidas en el Puerto Libre gozarán de los incentivos fiscales adicionales a que puedan acogerse de conformidad con las leyes vigentes.

**Artículo 15.** Los incentivos del Sistema Especial de Puerto Libre de la isla Manzanillo de la provincia de Colón son los siguientes:

1. A los inversionistas de infraestructura registrados en el Sistema Especial de Puerto Libre, les serán aplicables los procedimientos, beneficios, incentivos, requisitos y sanciones establecidos en la presente Ley.
2. A los inversionistas de infraestructura y a los inversionistas comerciantes y/o importadores, debidamente registrados y establecidos en el Sistema Especial de Puerto Libre, les serán exonerados todos los impuestos de importación de bienes muebles, compra e importación de equipo y materiales de construcción, materias primas, maquinarias, herramientas, accesorios, insumos y todo bien o servicio requerido para las operaciones que realicen dentro del Sistema Especial de Puerto Libre, salvo la exoneración del impuesto de importación sobre los automóviles y/o equipo pesado. Además, les será exonerado el impuesto sobre el capital de la empresa.

El Ministerio de Economía y Finanzas reglamentará la aplicación de los numerales de este artículo.

Los beneficios establecidos en este artículo no serán aplicables cuando se trate de proyectos cuya inversión sea realizada por el Estado.

**Artículo 16.** Las transferencias de edificaciones no intervenidas o terrenos ubicados en los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón, que se efectúen dentro de los dos años posteriores a la entrada en vigencia de esta Ley, quedarán exoneradas del impuesto de transferencia de bienes inmuebles.



**Artículo 17.** Se reconoce como gasto deducible del impuesto sobre la renta la donación por cualquier persona natural o jurídica en la construcción, reconstrucción, restauración, mantenimiento, iluminación o mejora de los parques, murallas, áreas verdes, iglesias y cualquier otro sitio de uso y fines públicos que se encuentren dentro de los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón, siempre que se haga con apego a la legislación vigente de temas de patrimonio histórico.

**Artículo 18.** El propietario de una edificación localizada en los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón que haya sido construida, reconstruida o restaurada, en todo o en parte, quedará exonerado del pago del impuesto sobre la renta de las utilidades que reciba por actividades comerciales, venta o transferencia de alguna parte o de todo el inmueble por un término de diez años, contado a partir del permiso de ocupación de todo el inmueble o de la parte mejorada.

**Artículo 19.** Las edificaciones construidas, reconstruidas o restauradas que obtengan su permiso de ocupación quedarán exoneradas por el término de treinta años del impuesto de inmuebles que recaiga sobre el terreno y las mejoras declaradas en este.

**Artículo 20.** La primera transferencia efectuada de una parte o el todo de una edificación o terreno ubicado en los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón que haya sido objeto de construcción, reconstrucción o restauración quedará exonerada del impuesto de transferencia de bienes inmuebles.

Para aplicar al presente artículo, la inversión mínima realizada no deberá ser inferior a cincuenta mil balboas (B/.50 000.00).

**Artículo 21.** Las personas naturales o jurídicas que en calidad de inversionistas de infraestructura destinen edificaciones de cuarto orden o terrenos baldíos y edificaciones que cumplan con el manual de normas del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón, total o parcial, para servir como áreas públicas de estacionamientos de vehículos estarán exoneradas del impuesto sobre la renta de las utilidades que les produzca esta actividad por un periodo de diez años, contado a partir del permiso de ocupación de la edificación o terreno de que se trate.

**Artículo 22.** Serán sujetos de los incentivos que establece esta Ley los inversionistas de infraestructura cuyas actividades se generen dentro de los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón y su área adyacente o de transición, por el tiempo que corresponda a cada uno de ellos.

**Capítulo VI**  
Financiamiento y Requisitos  
para la Puesta en Valor del Sistema

**Artículo 23.** Los bancos particulares establecidos en el país, la Caja de Ahorros, el Banco Nacional de Panamá, el Banco Hipotecario Nacional y demás entidades financieras, incluyendo las asociaciones de ahorro y préstamos o cualquiera otra persona jurídica que previamente se registre en el Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo giro comercial sea el de otorgar préstamos hipotecarios y que reúnan los requisitos y formalidades previstos en el artículo siguiente, podrán acogerse al régimen fiscal previsto en esta Ley. Tales préstamos se denominarán Préstamos Hipotecarios Preferenciales para la Puesta en Valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón.

**Artículo 24.** Son elementos esenciales y requisitos únicos de los Préstamos Hipotecarios Preferenciales para la Puesta en Valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón:

1. Que el producto del préstamo se destine exclusivamente a la restauración, reconstrucción o construcción del inmueble, o a la compra de un inmueble ya reconstruido, restaurado o construido ubicado dentro de los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón y su área adyacente o de transición; al financiamiento de la reconstrucción o restauración total o parcial de una edificación o al de la construcción de una edificación en un lote baldío, ubicada dentro de los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón y su área adyacente o de transición, que fije la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.
2. Que en el caso de la restauración o reconstrucción de una edificación existente y en el de la construcción de una edificación en un lote baldío, los planos correspondientes hayan sido aprobados previamente por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, de conformidad con la legislación vigente.
3. Que el préstamo conlleve garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble objeto de la compra, reconstrucción o restauración total o parcial u otros bienes inmuebles que estén ubicados dentro de los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón y su área adyacente o de transición. La ubicación del inmueble deberá ser corroborada mediante certificación emitida por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura. La garantía sobre el bien inmueble objeto de la intervención de que trata este numeral podrá ser reemplazada por otro u otros bienes inmuebles ubicados fuera del área del régimen que a juicio de la entidad prestataria así lo acrediten.

**Artículo 25.** La Superintendencia de Bancos de Panamá calculará y publicará, dentro de los primeros quince días de cada trimestre o mensualmente, si a su juicio ello fuera necesario, una tasa de referencia del mercado local para préstamos hipotecarios no amparados por esta Ley y que hayan sido otorgados con arreglo a una tabla de amortización basada en un plazo no menor de quince años. Esta tasa se denominará tasa de referencia.

Para los efectos de calcular la tasa de referencia, la Superintendencia de Bancos obtendrá mensualmente de la Caja de Ahorros y de los cinco bancos privados que tengan mayores carteras de préstamos hipotecarios la información acerca del tipo de interés que cada uno de ellos haya cobrado durante el mes inmediatamente anterior sobre los préstamos hipotecarios de primera hipoteca no amparados por esta Ley y que hayan sido otorgados con arreglo a una tabla de amortización basada en un plazo no menor de quince años. La tasa de referencia equivaldrá al promedio, redondeado al cuarto del punto porcentual más cercano, de los intereses cobrados por tales instituciones sobre dichos préstamos en el mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la nueva tasa de referencia por la Superintendencia de Bancos. A más tardar el día 31 de enero de cada año, la Superintendencia de Bancos, sobre la base de los informes financieros más recientes de que disponga de los distintos bancos con licencia general, determinará cuáles son aquellos que tienen las cinco mayores carteras de préstamos hipotecarios. Dichos bancos quedarán obligados a suministrar a la Superintendencia de Bancos, mensualmente, la información que permita a esta fijar la tasa de referencia.

Los contratos que celebren las partes en razón de un préstamo para la puesta en valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón y al efecto del registro ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para obtener el beneficio del incentivo fiscal al financiamiento no tendrán término mínimo ni máximo de vigencia y se sujetarán a las políticas bancarias.

**Artículo 26.** La diferencia entre la tasa de referencia y la tasa inferior a esta que efectivamente cobre el acreedor sobre cada uno de los préstamos hipotecarios preferenciales se denominará el tramo preferencial. El referido tramo preferencial no podrá exceder de tres puntos porcentuales en los Préstamos Hipotecarios para la Puesta en Valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón, independientemente de su monto.

## Capítulo VII

### Créditos Fiscales del Sector Financiero

**Artículo 27.** Las entidades bancarias o financieras a que se refiere el artículo 23 recibirán anualmente, durante la vida original del préstamo, un crédito fiscal, aplicable al pago de sus impuestos sobre la renta, por una suma equivalente a la diferencia entre los ingresos que hubieran recibido en caso de haber cobrado la tasa de referencia del mercado que haya estado en vigor durante esos años y los ingresos con relación a cada uno de tales Préstamos Hipotecarios Preferenciales para la Puesta en Valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón, siempre que la diferencia no resulte superior al tramo preferencial en

vigor en la fecha en que se otorgó el respectivo préstamo. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, reglamentará la forma en que se efectuará el cálculo del crédito fiscal.

Los préstamos hipotecarios a que se refiere esta Ley recibirán estos beneficios con validez solo durante el plazo del préstamo original, y gozarán de estos solo por los años del plazo original si fueran prorrogados por refinanciamientos o segundas hipotecas.

El importe del crédito total que corresponda al contribuyente a propósito de cada año fiscal se determinará al cierre de dicho año y se consignará en el anexo de que trata el artículo 30.

**Artículo 28.** Si en cualquier año fiscal el acreedor no pudiera efectivamente utilizar todos los créditos fiscales a que tenga derecho por préstamos hipotecarios preferenciales para la puesta en valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón, podrá utilizar el crédito excedente durante los tres años siguientes, a su conveniencia, o transferirlo, en todo o en parte, a cualquier otro contribuyente mediante contrato escrito que deberá cumplir las formalidades y contener los datos que señale el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 29.** El Órgano Ejecutivo reglamentará la manera en que las entidades financieras estatales puedan, con relación a los Préstamos Hipotecarios Preferenciales para la Puesta en Valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón que otorguen, recibir el crédito fiscal de que trata el artículo 27 y transferirlo, en todo o en parte, a cualquier contribuyente mediante contrato que deberá cumplir las formalidades y contener los datos que señale el Ministerio de Economía y Finanzas.

La Junta Directiva de cada una de estas entidades podrá autorizar que sus créditos fiscales obtenidos de conformidad con la presente Ley puedan ser transferidos, previa subasta pública, por un precio competitivo de acuerdo con el comportamiento del mercado.

**Artículo 30.** Las entidades bancarias o financieras a que se refiere el artículo 23 deberán agregar a su declaración de renta un anexo en el que se señale el monto del crédito fiscal total que le corresponda a propósito de dicho ejercicio anual, así como el importe de los créditos fiscales excedentes mencionados en el artículo 27 que tengan acumulados, y el de los transferidos durante ese mismo año a cualquier otro contribuyente. A dicho anexo se adjuntará copia de los contratos de transferencia o cesión respectivos.

**Artículo 31.** Los ingresos y las utilidades que obtengan el cedente o el cesionario por razón de la cesión, transferencia o utilización del crédito fiscal transferido según el artículo anterior tendrán carácter de renta exenta.

**Artículo 32.** Para utilizar el crédito fiscal dimanante de cada Préstamo Hipotecario Preferencial para la Puesta en Valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón, el respectivo contrato de préstamo deberá registrarse en el Ministerio de Economía



y Finanzas, según el procedimiento establecido por este ministerio, para efectos de dejar constancia del plazo original y el tramo preferencial correspondiente.

Una vez registrado un Préstamo Hipotecario Preferencial para la Puesta en Valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón, los incentivos y beneficios fiscales, así como los créditos fiscales previstos en esta Ley, hasta el máximo del tramo preferencial en vigor a la fecha en que se otorgó el respectivo préstamo, se reputarán derechos adquiridos y, en consecuencia, subsistirán por el término original de la vida del préstamo o el término aquí establecido.

**Artículo 33.** El acreedor, a fin de no distorsionar la progresividad de la tarifa del impuesto sobre la renta, para utilizar en un año fiscal dado, por cualesquiera créditos fiscales dimanantes de Préstamos Hipotecarios Preferenciales para la Puesta en Valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón, deberá incluir como ingreso gravable de ese mismo año, en adición a los intereses y demás comisiones financieras efectivamente percibidos o devengados, el monto del tramo preferencial cuya cuantía luego impute como crédito fiscal.

**Artículo 34.** En el supuesto de cesión o cualquier otra forma de transmisión de un crédito proveniente de un Préstamo Hipotecario Preferencial para la Puesta en Valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón, el crédito fiscal previsto en la presente Ley pasará al nuevo acreedor a partir de la fecha de la cesión o transmisión. Tal cesión o transmisión deberá notificarse al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 35.** El traspaso, por cualquier causa, del inmueble hipotecado en garantía de un préstamo hipotecario preferencial para la puesta en valor del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón no afectará el régimen fiscal previsto en esta Ley que ampara dicho préstamo hasta por la duración original del plazo de este, independientemente de la posible situación del deudor.

**Artículo 36.** La construcción, restauración o rehabilitación cuyo préstamo haya sido objeto del beneficio de intereses preferenciales establecido en la presente Ley deberá iniciarse dentro del año siguiente a la aprobación del préstamo respectivo.

### Capítulo VIII Propiedad en Isla Manzanillo

**Artículo 37.** El propietario de todo bien inmueble ubicado en el área de isla Manzanillo del Sistema Especial de Puerto Libre deberá restaurar, reconstruir o acondicionar dicha propiedad en un periodo no mayor de cinco años, contado a partir de la entrada en vigencia de este artículo.

La renuencia de los propietarios de inmuebles o lotes baldíos a invertir, restaurar o reconstruir dará lugar a que, previa declaratoria de interés social urgente, el Órgano Ejecutivo

decrete la expropiación del inmueble, la cual se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Judicial.

Los terrenos nacionales o municipales que sean arrendados u otorgados en concesión para el establecimiento y desarrollo de las inversiones en el Sistema Especial de Puerto Libre no podrán ser vendidos o transferidos, y revertirán a la nación o al municipio respectivo en caso de que no se realice la inversión propuesta en un periodo no mayor de dos años.

El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, podrá reglamentar los incentivos, requisitos y sanciones establecidos en el presente artículo.

**Artículo 38.** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, procederá a la reubicación de las personas no propietarias que ocupan las edificaciones ubicadas en los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón y cuyo proyecto de restauración o reconstrucción total cuente con los planos de anteproyecto aprobados por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y la dependencia correspondiente del Municipio de Colón.

Para el cumplimiento de este fin, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial junto con el Banco Hipotecario Nacional, realizará los estudios pertinentes para el desarrollo de los proyectos habitacionales correspondientes, respondiendo al orden e interés socioeconómico de los arrendatarios que deberán abandonar los inmuebles que ocupan en cumplimiento de la presente Ley y respetando el ejercicio pacífico del derecho a la propiedad privada del propietario del inmueble.

**Capítulo IX**  
Indemnizaciones

**Artículo 39.** Tendrán derecho a recibir una indemnización por desahucio o lanzamiento por motivo de restauración o reconstrucción las familias que hayan ingresado al respectivo inmueble en virtud de la formalización de un contrato de arrendamiento, las que deberán aportar un recibo de pago u otro documento que compruebe la ocupación legal del inmueble.

La indemnización respectiva se pagará en efectivo u otros documentos negociables al arrendatario, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Años de vivir en el inmueble</b>	<b>Indemnización</b>
Más de 40	B/.12 000.00
De 30 a 40	B/.10 000.00
De 20 a 30	B/. 8 000.00
De 10 a 20	B/. 6 000.00
De 5 a 10	B/. 5 000.00

La tabla anterior se aplicará favorablemente a los arrendatarios morosos, previa deducción de la mora respectiva.

El arrendador o inversionista que pague esta indemnización tendrá derecho a que se le reembolse el pago a través de un crédito fiscal, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

Estarán sujetas a esta indemnización solamente las personas que:

1. Se encuentren viviendo, por razones de interés social, en los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón.
2. Aporten un recibo de pago u otro documento que compruebe la ocupación legal del inmueble.
3. Hayan pagado un canon de acuerdo con el contrato de arrendamiento.
4. No se encuentren en la categoría de intrusas o precaristas.

**Artículo 40.** Los años computados para el otorgamiento de la indemnización serán contabilizados en función de la permanencia legal del arrendatario dentro del inmueble objeto de la restauración.

**Artículo 41.** En todos los casos de indemnización por la ejecución de desahucio o lanzamiento por restauración o reconstrucción que involucren a personas de la tercera edad o a personas con discapacidad debidamente comprobada y reconocida por la Secretaría Nacional de Discapacidad, estas tendrán prioridad y atención especial por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en los programas y proyectos de reubicación dentro de la misma zona para quedarse residiendo en el lugar.

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial brindará a estas personas, posterior a esta indemnización, las facilidades de los programas y de planes habitacionales.

**Artículo 42.** El pago de la indemnización por parte de los arrendadores o inversionistas se hará efectivo una vez sea desalojado el inmueble por el arrendatario.

**Artículo 43.** Para ser acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en la presente Ley, por el tiempo que corresponda a cada uno de ellos, las personas que realicen las actividades o inversiones descritas en los artículos anteriores deberán llevarlas a efecto dentro de los dos años siguientes a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ley, salvo que expresamente la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural fije plazos distintos para su ejecución.

## Capítulo X Sanciones

**Artículo 44.** El propietario de todo bien inmueble o terreno baldío ubicado dentro de los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón que no sea intervenido o, en su defecto, restaurado, reconstruido o acondicionado a las normas del Conjunto Monumental Histórico

del Casco Antiguo de la ciudad de Colón será objeto de las sanciones administrativas a las que se hacen referencia en esta Ley.

**Artículo 45.** Las sanciones consistirán en multas. Las multas a imponerse no podrán ser menores de cinco mil balboas (B/.5 000.00) ni mayores de ciento cincuenta mil balboas (B/.150 000.00).

La renuencia de los propietarios de inmuebles o lotes baldíos a invertir, restaurar o reconstruir dará lugar a que, previa declaratoria de interés social urgente, el Órgano Ejecutivo decrete la expropiación del inmueble, para lo cual la indemnización será igual al valor catastral del bien.

**Artículo 46.** Los propietarios de inmuebles y terrenos baldíos ubicados dentro de los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón deberán contar con un anteproyecto de planos aprobados y en caso de no iniciar las obras de adecuación, apuntalamiento, remoción de escombros y conservación, dentro de los dos años siguientes a la desocupación efectiva de estos, o las suspendan, serán sancionados con multas entre cinco mil balboas (B/.5 000.00) hasta ciento cincuenta mil balboas (B/.150 000.00).

Si transcurridos seis meses de la imposición de la multa, el propietario no reinicia las obras sobre el inmueble o terreno baldío, se aplicará lo previsto en el segundo párrafo del artículo anterior, para lo cual la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a través del Ministerio de Educación, previa declaratoria, solicitará al Órgano Ejecutivo la expropiación por motivos de interés social urgente, cumpliendo con las normas que rigen la materia.

**Artículo 47.** El propietario de cualquier inmueble que se encuentre ubicado dentro de los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón que por su consentimiento, negligencia, omisión o dolo debidamente comprobado permita que se produzca colapso parcial o total del inmueble será sancionado con multas entre cinco mil balboas (B/.5 000.00) y ciento cincuenta mil balboas (B/.150 000.00).

**Artículo 48.** El propietario de cualquier inmueble que se encuentre dentro de los límites geográficos de la isla de Manzanillo donde se circunscribe el régimen del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón que por su consentimiento, negligencia, omisión o dolo debidamente comprobado permita que se deterioren los elementos arquitectónicos o estructurales de la edificación, sin llegar al colapso parcial o total, será sancionado con multas entre cinco mil balboas (B/.5 000.00) y ciento cincuenta mil balboas (B/.150 000.00).

**Artículo 49.** La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura quedará facultada para ordenar la paralización de cualquier obra que contravenga las disposiciones legales que regulan la materia de restauración dentro del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Colón. El propietario deberá

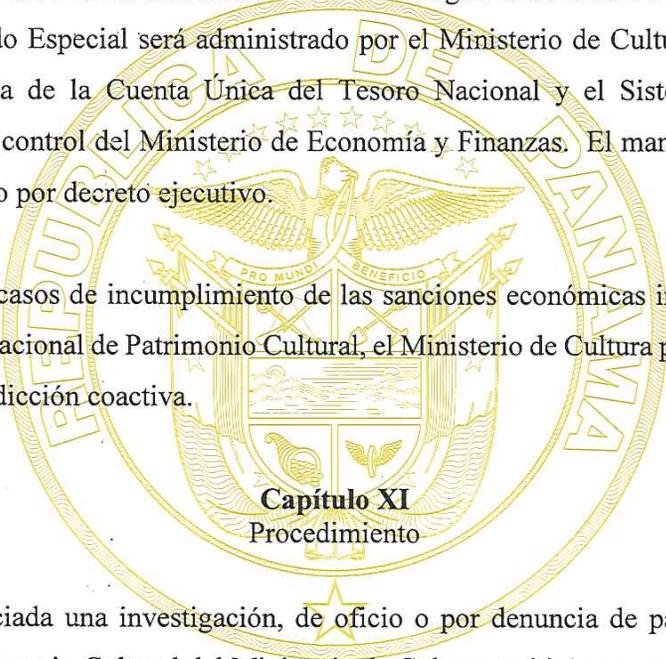
subsanan a su costo las lesiones causadas al patrimonio nacional, atendiendo las disposiciones de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

**Artículo 50.** En los casos en que la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura determine que lo construido no corresponde con lo establecido en los planos y las especificaciones aprobadas, el propietario será sancionado con multas entre cinco mil balboas (B/.5 000.00) y ciento cincuenta mil balboas (B/.150 000.00). En estos casos, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural podrá ordenar la demolición de las obras no aprobadas. El propietario deberá subsanar a su costo las lesiones causadas al patrimonio nacional, atendiendo las disposiciones de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

**Artículo 51.** Las multas serán cobradas por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura e ingresarán a un Fondo Especial para la Custodia, Conservación y Preservación de los Bienes Culturales del Casco Antiguo de la ciudad de Colón.

Este Fondo Especial será administrado por el Ministerio de Cultura en una cuenta especial, separada de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y el Sistema Nacional de Tesorería bajo el control del Ministerio de Economía y Finanzas. El manejo de este fondo será reglamentado por decreto ejecutivo.

**Artículo 52.** En casos de incumplimiento de las sanciones económicas impuestas a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, el Ministerio de Cultura procederá al cobro de estas por jurisdicción coactiva.



**Capítulo XI**  
Procedimiento

**Artículo 53.** Iniciada una investigación, de oficio o por denuncia de parte, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura emitirá una resolución motivada ordenando la comprobación de los hechos que la motivaron. En esta resolución se enunciarán las principales diligencias y pruebas que deberán realizarse y practicarse en el curso de la investigación, la cual se deberá agotar en un término no mayor de treinta días hábiles, salvo que situaciones debidamente justificadas pudieran causar la prórroga de este término por una sola vez.

La resolución que ordena la investigación será de mero obedecimiento y no admite recurso alguno.

**Artículo 54.** Todos los términos de días y horas que se señalen en el procedimiento sancionador comprenderán solamente los hábiles a menos que una norma especial disponga lo contrario y así se consigne en la resolución respectiva o se advierta específicamente. Los términos de meses se ajustarán al calendario común y los términos de horas transcurrirán desde la siguiente de aquella en que se notificó a la persona interesada; los de días, desde el siguiente a aquel en que se produjo dicha notificación.

**Artículo 55.** La Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura enviará a servidores públicos idóneos para que realicen una inspección al área controvertida, como producto de la investigación, quienes redactarán un informe con el criterio técnico de los eventos observados. De acuerdo con lo que revele el informe técnico, se emitirá una resolución administrativa, en la cual se establecerá si se inicia o no el proceso administrativo sancionador.

**Artículo 56.** La resolución administrativa que emita la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura en la que se establece el inicio de un proceso administrativo sancionador será notificada personalmente a la parte, quien tendrá cinco días a partir de la notificación para realizar sus descargos y presentar las pruebas que estime convenientes, si las tuviera. Este término corre sin necesidad de dictar providencia alguna. Transcurrido el término antes señalado, no se admitirá ningún escrito.

Si hubiera pruebas que practicar, estas se harán efectivas en un término no menor de ocho ni mayor de veinte días hábiles.

**Artículo 57.** Presentados los descargos o vencido el término para presentarlos, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura emitirá la resolución que decida la causa, dentro del término de treinta días, si no hubiera pruebas que practicar.

**Artículo 58.** Las notificaciones personales se practicarán dando a conocer la resolución o acto del funcionario a aquellas personas que se deben notificar, por medio de una diligencia en la que se expresará en letras el lugar, hora, día, mes y año de la notificación, la que firmará el funcionario encargado de la notificación y la parte a notificar. En caso de renuencia de las partes a notificarse, se aplicará lo que establece la Ley que regula el Procedimiento Administrativo General para estos casos.

**Artículo 59.** Contra la resolución que imponga una sanción administrativa caben los recursos de reconsideración y apelación. De uno u otro recurso podrá hacerse uso interponiéndolo con la formalidad correspondiente dentro de un término de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución en la que se imponga la sanción.

El recurso de apelación se concederá en efecto devolutivo.

**Artículo 60.** Una vez interpuesto o anunciado el recurso de reconsideración o de apelación, y este se haya sustentado en tiempo oportuno, la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural o el Ministerio de Cultura, según corresponda, resolverá en un término que no será mayor de treinta días. Esta resolución administrativa será notificada personalmente.

**Capítulo XII**  
**Disposiciones Finales**

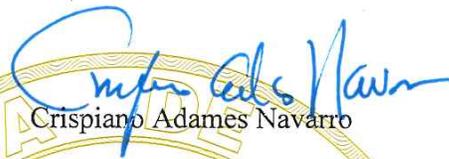
**Artículo 61.** El Órgano Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente a la implementación, desarrollo y fiscalización del sistema creado por la presente Ley.

**Artículo 62.** Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Texto Único de la Ley 29 de 30 de diciembre de 1992 ordenado por el artículo 52 de la Ley 60 de 5 de noviembre de 2018, que regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

El Presidente,

  
Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,

  
Quibian T. Panay G.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DESPACHO SUPERIOR**



Resolución No. 452

Panamá, 19 de *noviembre* de 2021

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas y le corresponde al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación del país, el deber de organizar y dirigir el servicio público de la educación, mediante estrategias y acciones que aseguren su calidad, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional, que comprende la educación oficial y la particular;

Que el 17 de noviembre de 2021 se desarrolló de manera virtual la XXXIII Reunión del Consejo de Ministros/as de Educación de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), con la participación de las autoridades ministeriales de educación de Guatemala; Belize; Costa Rica; El Salvador; Panamá; Honduras; República Dominicana; y el Secretario Ejecutivo de la Se/CECC/SICA, con base en la convocatoria enviada a todos los Ministros de los países miembros el día 29 de septiembre del 2021;

Que en dicha reunión se aprobaron las propuestas relativas a la Iniciativa Mundial de Escuelas Seguras; el Programa Regional de Formación Continua de los Docentes; Construcción de una Agenda Regional de Investigación Educativa con la gestión de una red de investigadores desde los ministerios; Elaboración de la Política Regional de Reconocimiento, Validación y Acreditación de la condición de movilidad humana; todas ellas dirigidas a garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, para el cumplimiento de las metas de políticas educativas centroamericanas (PEC) y del ODS-4, relacionados con los indicadores de cobertura, equidad, inclusión, trayectoria educativa, deserción, sobre edad y estudiantes aprobados;

Que conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Ministerio de Educación como regente y garante de todo lo relacionado con la educación del país, es responsable de garantizar la continuidad del servicio educativo, que sea producto del estudio y diagnóstico de la realidad, la consulta, el seguimiento y la evaluación, para lograr su calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y eficacia; por lo que,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar las propuestas acordadas en la XXXIII Reunión del Consejo de Ministros/as de Educación de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), relativas a la Iniciativa Mundial de Escuelas Seguras; el Programa Regional de Formación Continua de los Docentes; Construcción de una Agenda Regional de Investigación Educativa con la gestión de una red de investigadores desde los ministerios; Elaboración de la Política Regional de Reconocimiento, Validación y Acreditación de la condición de movilidad humana; todas ellas dirigidas a garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, para el cumplimiento de las metas de políticas educativas centroamericanas (PEC) y del ODS-4, relacionados con los indicadores de cobertura, equidad, inclusión, trayectoria educativa,

deserción, sobre edad y estudiantes aprobados, tal como se describe en el Anexo 1 que forma parte integral de la presente Resolución.

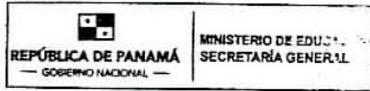
**Artículo 2.** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación

  
**RICARDO ALONSO VAZ WILKY**  
Secretario General



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**CERTIFICA**  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

24 NOV 2021

  
FIRMA: \_\_\_\_\_



## ACTA DE LA XXXIII REUNIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DE EDUCACIÓN DE LA COORDINACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL CENTROAMERICANA (CECC/SICA)

17 de noviembre de 2021

La XXXIII Reunión del Consejo de Ministros/as de Educación de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), dio inicio a las ocho horas (CA) del 17 de noviembre de 2021, con la participación de las siguientes autoridades con base en la convocatoria enviada a todos los Ministros de los países miembros el día 29 de septiembre del 2021.

La reunión desarrollada de manera virtual, en la plataforma Zoom tuvo la participación siguiente:

**Por Guatemala:** Sra. Claudia Ruiz Casasola, Ministra de Educación y Presidenta Pro Tempore de la CECC/SICA.

**Por Belize:** Sr. Francis Fonseca, Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Por Costa Rica:** Sr. Steven González Cortés, Ministro de Educación Pública.

**Por El Salvador:** Sra. Carla Evelyn Hananía de Varela, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Por Panamá:** Sra. Maruja Gorday de Villalobos, Ministra de Educación.

**Por Honduras:** Sra. Gloria Menjivar Videz, Subsecretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Educación de Honduras.

**Por República Dominicana:** Ligia J. Pérez Peña, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos Educativos del Ministerio de Educación.

**Por la SE/CECC/SICA:** Sr. Carlos Staff Sánchez, Secretario Ejecutivo.

El Sr. Carlos Staff, Secretario Ejecutivo informó a la Presidencia los Ministros presentes (siete), solicitando a la Presidencia considerar el inicio de la Reunión con base a la hora establecida en la convocatoria para efectuar la XXXIII Reunión del Consejo de Ministros de Educación y dio un saludo a los participantes.

Seguidamente, la Sra. Claudia Ruiz Casasola, Ministra de Educación de Guatemala y Presidenta Pro Tempore de la CECC/SICA, realizó la apertura formal del Consejo de Ministros de Educación de la CECC/SICA.

Luego, se procedió al desarrollo de los puntos contemplados en la agenda, y se llegó a los siguientes acuerdos:

### Sobre la Iniciativa Mundial de Escuelas Seguras

1. Dar por recibida la Declaración del I Foro de la Iniciativa Mundial de Escuela Segura de la región SICA y expresar el absoluto respaldo para llevarla adelante y en función de ello, comprometernos a conformar e instruir a los equipos técnicos pertinentes para gestionar las acciones necesarias para la implementación de la hoja de ruta bajo la coordinación de la SE-CECC.

2. Instruir a la SE-CECC a realizar gestiones para que el Grupo Regional de Educación en Gestión del Riesgo de Desastres para América Latina y el Caribe, presidido por UNICEF, brinde apoyo técnico y financiero en la implementación de la hoja de ruta.

#### **Sobre el Programa Regional de Formación Continua de los Docentes para el Currículo en Emergencia**

3. En el marco de la Recomendación N° 3 del Plan de Contingencia en Educación para la región SICA, formulada por el Consejo de Ministros del 30 de septiembre de 2020:
  - a. Autorizar el inicio del Programa Regional de Formación continua de los docentes de la región SICA para el Currículo en Emergencia, presentado por la SE-CECC con los cursos "La sazón de la lectoescritura", "El arte detrás del aprendizaje socioemocional" y otros que estén disponibles en el transcurso del presente semestre.
  - b. Instar a los institutos y programas de formación continua de las y los docentes de los países a incorporar en su oferta formativa los cursos mencionados y los que, en adelante, produzca el Programa Regional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Gestión del Programa Regional de Formación Continua de los Docentes para el Currículo en Emergencia.

#### **Sobre la construcción de una agenda regional de investigación educativa**

4. Instruir a la SE-CECC para continuar los esfuerzos en materia de investigación educativa con los equipos interministeriales a efecto de ofrecer mejores elementos a los tomadores de decisión en materia educativa y para ello, deberá presentar en la próxima Reunión del Consejo de Ministros, una agenda regional de investigación educativa, una propuesta para la conformación y/o fortalecimiento de las Unidades de Investigación de los Ministerios de Educación y la construcción de una red regional de investigadores en temas educativos de interés para los Ministerios de Educación.

#### **Sobre el Informe regional de medio término para el monitoreo de las metas de la PEC/ODS4**

5. Dar por recibido el Informe regional de término medio para el monitoreo de las metas de la PEC/ODS4 y establecer una comisión que trabaje coordinadamente con la SE-CECC, para formular recomendaciones de política y estrategias para mejorar indicadores críticos y acelerar logro de las metas del ODS4 que presentan mayor rezago en el presente informe.
6. Asumir el compromiso de dar continuidad a este proceso de evaluación de las metas de la PEC/ODS4 en los años subsiguientes a efecto de presentar un segundo informe intermedio de avances en el año 2025 como parte de la consolidación de

la cultura de evaluación de los Ministerios de Educación de la región para promover mejoras sustantivas en la calidad de la Educación.

### **Sobre la elaboración de la Política Regional de Reconocimiento, Validación y Acreditación**

7. Dar por recibido el informe de avances de la Política Regional de Reconocimiento, Validación y Acreditación y ofrecer el respaldo a los equipos técnicos (en tiempo y en recursos) para que continúen el trabajo en conjunto con el consultor, la SE-CECC, UNICEF y la Secretaría de Educación de México, a efecto de presentar una propuesta definitiva de Política Regional de Reconocimiento, Validación y Acreditación de los resultados de aprendizaje de la población en condición de migración y facilitar de esta manera a los Ministerios de Educación una serie de instrumentos y mecanismos que permitan llevar a la práctica la política propuesta.

### **Agradecimientos y reconocimientos**

El Consejo de Ministros de Educación de la CECC/SICA agradece y reconoce:

8. El aporte a la región realizado por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica a través de su Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gamez Solano (IDPUGS) y de su Dirección de Desarrollo Curricular, al poner a disposición de la región el Curso "La sazón de la lectoescritura" y por el Ministerio de Educación de El Salvador y su Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), al preparar la versión regional de su curso "El arte detrás del aprendizaje socioemocional".
9. A las Unidades Técnicas Ministeriales y demás equipos técnicos por el esfuerzo realizado durante este año en la elaboración de los informes nacionales de monitoreo de las metas de la PEC/ODS4 que sirvieron de insumo para el informe regional.
10. A la Sra. Delfina Gómez Álvarez, Secretaria de Educación de los Estados Unidos Mexicanos por formar parte de esta iniciativa regional, reconociendo que la atención de niños, niñas y jóvenes en condición de migración se debe abordar conjuntamente, primando siempre el derecho a la Educación.
11. Las autoridades de Guatemala, en la persona de la Sra. Claudia Ruiz Casasola de Estrada, Ministra de Educación de Guatemala y Presidenta Pro Tempore de la CECC/SICA y a sus equipos de trabajo, por la organización y desarrollo de la XXXIII Reunión del Consejo de Ministros de Educación de la CECC/SICA.

*Adoptada en **reunión virtual** por la Sra. Claudia Ruiz Casasola, Ministra de Educación de **Guatemala** y Presidenta Pro Tempore de la CECC/SICA; Sr. Francis Fonseca, Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de **Belize**; Sr. Steven González Cortés, Ministro de Educación Pública de **Costa Rica**; Sra. Carla Evelyn Hananía de Varela, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología de **El Salvador**; Sra. Maruja Gorday de Villalobos, Ministra de Educación de **Panamá**, Sra. Gloria Menjívar Videz, Subsecretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Educación de **Honduras**; y Sra. Ligia J. Pérez Peña, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos Educativos del Ministerio de Educación de la **República Dominicana**.*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DESPACHO SUPERIOR**

**Resolución No. 453**

**Panamá, 19 de Noviembre de 2021**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distingo de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas y le corresponde al Ministerio de Educación, como ente rector de la educación del país, el deber de organizar y dirigir el servicio público de la educación, mediante estrategias y acciones que aseguren su calidad, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional, que comprende la educación oficial y la particular;

Que la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) presentó el Informe sobre Retorno Escolar Presencial Pospandemia en Iberoamérica: Avances, Reflexiones y Recomendaciones, el cual tiene como objetivo contribuir a favorecer el proceso de retorno a la actividad educativa presencial, compartiendo información, experiencias y resultados, a partir de los datos de una encuesta realizada con la participación de las 18 oficinas de la OEI en los países de la región, así como la sede central en España;

Que en dicho informe la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) propone "Apostar por una nueva educación que no vuelva a la inercia del pasado y que confíe en un futuro innovador y transformador que combine educación a distancia junto con la imprescindible educación presencial" y sugieren recomendaciones en dos niveles: a nivel de la política pública en materia educativa y a nivel de la gestión escolar, basadas en las orientaciones nacionales de los países, de otros organismos internacionales, además de en la Guía Resignificando la Escuela en Contexto de Pandemia (OEI, 2020), para aportar a este nuevo modelo de educación;

Que conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Ministerio de Educación como regente y garante de todo lo relacionado con la educación del país, es responsable de garantizar la continuidad del servicio educativo, que sea producto del estudio y diagnóstico de la realidad, la consulta, el seguimiento y la evaluación, para lograr su calidad, pertinencia, equidad, eficiencia y eficacia; por lo que,

**RESUELVE:**

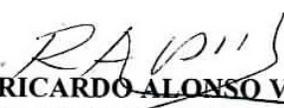
**Artículo 1.** Adoptar el Informe sobre Retorno Escolar Presencial Pospandemia en Iberoamérica: Avances, Reflexiones y Recomendaciones, presentado por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), el cual tiene como objetivo contribuir a favorecer el proceso de retorno a la actividad educativa presencial, tal como se describe en el Anexo 1 que forma parte integral de la presente Resolución.

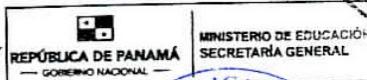
**Artículo 2.** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación

  
**RICARDO ALONSO VAZ WILKY**  
Secretario General



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**CERTIFICA**  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL



24 NOV 2021

FIRMA: 

# OEI



## Informe

# Retorno escolar presencial pospandemia en Iberoamérica:

Avances, reflexiones y  
recomendaciones



Organización de Estados  
Iberoamericanos

Organização de Estados  
Ibero-americanos



## Informe

# Retorno escolar presencial pospandemia en Iberoamérica: Avances, reflexiones y recomendaciones



## Tabla de contenido

<b>Presentación .....</b>	<b>3</b>
<b>Caracterización general del retorno escolar pospandemia en la región .....</b>	<b>5</b>
<b>Reflexiones en torno al retorno escolar presencial.....</b>	<b>10</b>
<b>Conclusiones y recomendaciones .....</b>	<b>16</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>20</b>

La elaboración del presente Informe ha sido coordinada por D<sup>a</sup> Mónica Gomáriz, directora y representante permanente de la OEI en Chile, y contó con la colaboración de las funcionarias y funcionarios de esa oficina.



## Presentación

---

Después del confinamiento generalizado de casi 180 millones de niños, niñas y jóvenes, producido como consecuencia de la pandemia generada por la COVID-19, la educación iberoamericana enfrenta dos retos: el retorno progresivo y seguro a la imprescindible actividad presencial y, junto a ello, el avance hacia un modelo educativo de futuro, innovador y transformador, es decir, que no obedezca a una inercia que nos devuelva a un pasado tan injusto como ineficiente.

El texto que les hacemos llegar tiene como objetivo contribuir a favorecer el proceso de retorno a la actividad educativa presencial, compartiendo información, experiencias y resultados. Se ha construido a partir de los datos de una encuesta realizada con la participación de las 18 oficinas de la OEI en los países de la región, así como la sede central en España. También incorpora un análisis sobre diferentes informes y textos académicos sobre esta cuestión. Con este documento la OEI cumple con su compromiso de proporcionar a la comunidad educativa iberoamericana información actualizada y precisa sobre el proceso de retorno a la actividad educativa presencial, la meta anhelada por todos, y para ello poner fin al espanto de la pandemia de la COVID-19 y empezar a construir un prometedor futuro educativo.

Con carácter general, la OEI considera que el regreso a la educación presencial de manera progresiva y segura es una prioridad ya que con ello se alcanza obtener los beneficiosos efectos positivos que produce para nuestros niños, niñas y jóvenes la irremplazable presencialidad educativa, como durante siglos han defendido nuestros ciudadanos, nuestros gobiernos, la academia, el cuerpo docente y las organizaciones internacionales competentes en la materia: el derecho a la educación institucionalizada y presencial hace años que dejó de ser un derecho prestacional, para pasar a ser un derecho fundamental que no admite mermas ni límites.

Más que nunca, la educación presencial, insistimos de manera progresiva y segura, ayuda a resolver los graves conflictos emocionales que ha producido el confinamiento, en mayor medida en la población procedente de los sectores sociales más desfavorecidos residentes en viviendas muy precarias en las que apenas existen alternativas educativas o culturales. Más aun, como se demuestra en este informe, considerando que para ellos la escuela es el espacio más seguro, enriquecedor y saludable, como pone de manifiesto el ínfimo nivel de contagios que en ella se producen, en comparación con otros entornos familiares, comerciales y sociales.



***“La OEI considera que el regreso a la educación presencial de manera progresiva y segura es una prioridad”.***

## Retorno escolar presencial pospandemia en Iberoamérica: Avances, reflexiones y recomendaciones

La pandemia, como ha expuesto la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha generado un grave impacto en la región, una nueva “década perdida”, con retrocesos económicos de una decena de años o de quince años en cuanto a la reducción de la pobreza, llegando a 230 millones de personas en esa lamentable situación y a 98 millones en la de la pobreza extrema y, entre otros aspectos más, ha incrementado la desigualdad con un índice Gini que ya alcanza el 2,9%. Una situación que encuentra en la educación la más eficaz y eficiente vía de salida y de superación, especialmente si se lleva a

cabo con el uso masivo de la tecnología y la digitalización (T+D).

Consideramos necesario hacer políticas públicas a partir de la evidencia para que tengan garantías de éxito y puedan responder a las apremiantes demandas sociales, agudizadas como consecuencia de la pandemia, y a eso queremos contribuir con este informe de coyuntura (la situación que describe está sujeta a actualizaciones como consecuencia de los frecuentes cambios) cuya máxima aspiración es que sea ilustrador y útil.

Mariano Jabonero  
Secretario General  
Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)



## Caracterización general del retorno escolar pospandemia en la región

El retorno presencial a las aulas de millones de niños, niñas y jóvenes, que por la crisis sanitaria tuvieron que dejar sus escuelas ha sido un tema discutido y debatido en todos los países de la región iberoamericana. A excepción de Nicaragua -que no cerró sus aulas- el resto de los países de la región tomó la decisión de cerrar las escuelas y centros educativos como medida preventiva, evitando con ello una mayor movilidad en el país y con ello, contribuir a la propagación del COVID-19 entre su población. Las diferentes características de la emergencia sanitaria y su avance en cada uno de los países han sustentado la toma de decisiones y han desencadenado distintas medidas por parte de los gobiernos, entre ellas, las conducentes a paliar o compensar los efectos de la pandemia y la paulatina reapertura de los centros educativos.

La diversidad de la región sin duda se ha visto reflejada en la diversidad de respuestas y decisiones en torno al área educativa, en consecuencia, desde la OEI, realizamos una breve encuesta sobre algunos datos, que nos ofrecieran un panorama general acerca de

este proceso y, en base a ello, informar sobre las orientaciones generadas en cada uno de los países.

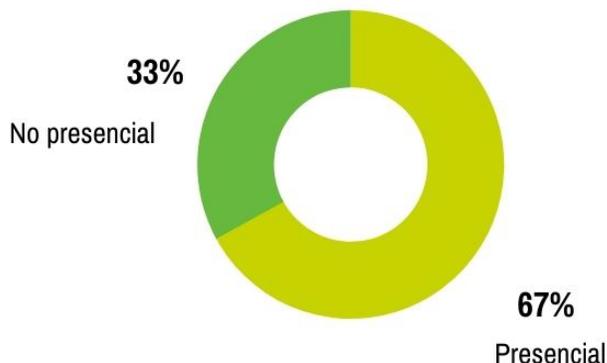
A continuación, se presentan los resultados de esta encuesta en la que participaron todas las oficinas nacionales de la OEI en marzo del 2021, respecto del proceso de retorno escolar, en el contexto de la Pandemia COVID-19, teniendo en cuenta que el proceso de vuelta a clases se ha llevado a cabo en la mayoría de los países de una manera progresiva y flexible, supeditado a los indicadores sanitarios que dan sustento a las medidas nacionales que se toman. Como panorámica general, a marzo de 2021, podemos decir que del total de países consultados<sup>1</sup> un 67% (14) ha optado por retornar a clases presenciales.

1. Andorra, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, España, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Portugal, Uruguay, Bolivia, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú y República Dominicana.



*“La gran mayoría de los países iberoamericanos han optado por retomar las clases escolares presenciales”.*

### Tipo de retorno a clases implementado por los países Iberoamericanos



Como se puede observar en el gráfico anterior, la gran mayoría de los países iberoamericanos han optado por retomar las clases escolares presenciales, algunos de ellos lo hicieron en septiembre (España, Portugal y Andorra) del año 2020, mientras la mayoría lo está realizando en febrero o marzo del 2021, siguiendo sus calendarios de inicio del año escolar<sup>2</sup>.

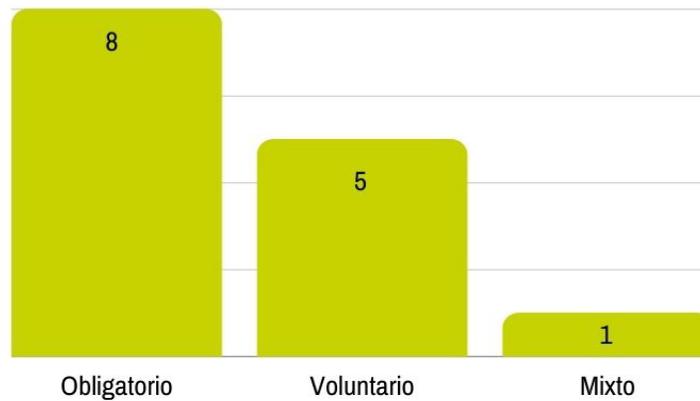
Respecto al porcentaje de escuelas que han efectivamente retornado presencialmente en cada país, los datos son variables y, en algunos casos, no se cuenta con registros oficiales. En el caso de Uruguay, se informa que un 87% del total de la matrícula de estudiantes en educación inicial y educación primaria ha retornado a las clases presenciales. Brasil, por su parte, da cuenta de la existencia de realidades disímiles entre diferentes zonas del país. Sin embargo, se afirma que en las ciudades grandes -como São Paulo y Río de Janeiro- este porcentaje alcanza a casi el 100% de escuelas.

Por otro lado, Ecuador -que cuenta con retorno voluntario- declara que sólo un 0,47% de escuelas ha vuelto a funcionar presencialmente, en tanto Chile señala que este porcentaje llegó a alcanzar al 38% de los establecimientos educativos. Particularmente al referirse a la educación pública, Costa Rica manifiesta que un 93% de los centros públicos del país ha retornado presencialmente, porcentaje que en Guatemala alcanza al cien por ciento de dichos centros educativos<sup>3</sup>.

2. La mayoría de los países en América Latina tuvieron casos de apertura de escuelas durante el 2020, si bien respondía a casos específicos y no a una decisión general como país. Todos los países del área geográfica occidental, como son los europeos, han retornado a la actividad escolar presencial.
3. Estos datos fueron obtenidos a inicios de marzo 2021. Las cifras son susceptibles de modificación según la situación de la crisis sanitaria en los diferentes países.



### Países con retorno a clases presenciales según carácter de la medida (N°)



Del total de países que han retornado a las clases presenciales, ocho lo han hecho de manera obligatoria (Andorra, Argentina, Colombia, Cuba, España, Nicaragua, Portugal y Uruguay), cinco han optado por la voluntariedad (Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Paraguay). Solo Brasil declara tener una modalidad mixta (obligatoria y voluntaria), ya que en su caso la decisión depende de cada estado federal.

En cuanto a los criterios de priorización del retorno de determinados niveles educativos sobre otros, se observa que no existen criterios compartidos entre los países, así como tampoco una fundamentación homogénea en las decisiones tomadas al respecto. Así, la priorización de algunos niveles es variable y diversa entre países, con una tímida tendencia a iniciar con los primeros niveles educativos. En Argentina, por

ejemplo, algunas jurisdicciones priorizaron el nivel inicial y los primeros ciclos de primaria y secundaria, en tanto la educación secundaria y superior han comenzado con posterioridad. En el caso de Chile, entre las recomendaciones del Consejo Asesor para el retorno, se recoge la prioridad del retorno presencial para la educación parvularia, de los y las estudiantes de 1ero a 3ero básico, seguido de aquellos/as que se encuentran cursando la formación y educación técnico profesional (EFTP) y 4to medio. Colombia, por su lado, aunque no ha priorizado el retorno de un nivel educativo en particular, sí a nivel pedagógico ha profundizado en orientaciones específicas para la primera infancia, personas con discapacidad y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas.



*“En cuanto a los criterios de priorización del retorno de determinados niveles educativos sobre otros, se observa que no existen criterios compartidos entre los países, así como tampoco una fundamentación homogénea en las decisiones tomadas al respecto”.*



*“Junto con las medidas de bioseguridad, los países iberoamericanos han diseñado planes, programas y protocolos dirigidos a enfrentar los desafíos pedagógicos acarreados e incrementados por la pandemia”.*

Por otro lado, es importante considerar que doce de los países manifiesta contar con un comité de expertos asesor de los ministerios de educación, en materia de retorno escolar. Entre dichos países, la mayoría declara haber desarrollado orientaciones o lineamientos para la ejecución del proceso, en base a las cuales los establecimientos educativos presentan sus propios planes de retorno según sus características.

En referencia a los lineamientos que han seguido los países para abordar el proceso de retorno presencial, es posible afirmar que estos coinciden en asegurar la implementación de protocolos de bioseguridad en las escuelas que permitan evitar el contagio y propagación del virus. Dichos protocolos, han considerado medidas como: el uso de mascarillas/barbijos; espacios disponibles para el lavado permanente de manos; ventilación constante de aulas y espacios cerrados; cuarentenas en caso de que algún docente o estudiante presente sintomatología; espacios demarcados que aseguren el distanciamiento interpersonal; saneamiento e higienización permanente; horarios diferidos de entradas y salidas, y sistemas mixtos (presencial y virtual) entre otros.

Junto con las medidas de bioseguridad, los países iberoamericanos han diseñado planes, programas y protocolos dirigidos a enfrentar los desafíos pedagógicos acarreados e incrementados por la pandemia. Dichos instrumentos coinciden -significativamente- en establecer lineamientos para el

abordaje escolar de los impactos negativos en el aprendizaje y en la permanencia escolar de los y las estudiantes, particularmente de aquellos/as que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. En este sentido, el Ministerio de Educación de Ecuador (2020), por ejemplo, refiere a la importancia de las redes de apoyo educativo, que articulen a distintos actores del contexto local para apoyar la continuidad educativa de los y las estudiantes. Guatemala, por su parte, en el ‘Piloto de aplicación de retorno seguro a clases semi presenciales para centros educativos del nivel de educación básica y media’, establece que se implementará un plan de reforzamiento y nivelación en función de un diagnóstico previo e integral que implique tanto la evaluación de las habilidades emocionales como los aprendizajes conceptuales, actitudinales y procedimentales. Chile, por ejemplo, desarrollará el plan “Chile Recupera y Aprende” (Ministerio de Educación de Chile, 2021), enfocado en los ejes de: recuperación y nivelación de aprendizajes, bienestar socioemocional, y retención y reinserción escolar de todos aquellos alumnos que como consecuencia de la crisis sanitaria han abandonado el sistema escolar o corren serios riesgos de abandonar las escuelas.

Además, los instrumentos referidos ponen énfasis en definir acciones que permitan enfrentar las consecuencias socioemocionales de la pandemia, tanto para los y las estudiantes como

para los y las docentes. En el caso de El Salvador, por ejemplo, el documento “La alegría de regresar a la escuela: Orientaciones a las instituciones educativas de El Salvador, para el año lectivo 2021” revela la importancia de que las escuelas brinden los tiempos necesarios para que los niños y las niñas puedan expresar sus emociones y recrearse, propiciando la higiene mental. Por otro lado, los países también señalan la relevancia de generar información sobre la reapertura escolar y sobre las situaciones particulares que enfrenten las escuelas en el contexto de retorno. Colombia, por ejemplo, señala haber implementado un sistema de monitoreo del proceso de retorno escolar presencial, con miras a orientar acciones pertinentes que permitan mejorar dicho proceso (Ministerio de Educación de Colombia, 2020).

Reconociendo que la pandemia aún no concluye, siendo muy probable que se continúe con una modalidad virtual o híbrida por un tiempo extendido,

algunos países señalan haber generado guías para el trabajo educativo en casa, dirigidas a padres/madres, docentes y estudiantes, así como también haber impulsado acciones que permitan incrementar el acceso de los/as estudiantes a las tecnologías necesarias para sostener la educación a distancia, así como incrementar las competencias pedagógicas digitales de los y las docentes. Por ejemplo, Perú en el documento “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, se establece que se deberá orientar a las familias para la disposición de espacios adecuados en el hogar para que los niños y niñas estudien. Por su parte, Uruguay señala que se dará acompañamiento y formación a los y las docentes en el uso de herramientas tecnológicas y de estrategias digitales para la enseñanza.



## Reflexiones en torno al retorno escolar presencial

En este apartado, se exponen reflexiones en torno a la importancia del retorno escolar presencial en el ámbito educativo, de salud y en la particularidad del contexto latinoamericano. Dichas reflexiones, se han sustentado en la revisión de diversas fuentes de información secundaria en la materia.

El 16 de marzo del 2020, casi 180 millones de estudiantes en la región tuvieron que continuar su educación desde sus propios hogares, en un escenario de inequidad instalada en la mayoría de los países desde hace décadas en el que algunos pudieron hacer efectiva esa alternativa y, otros muchos, no. Si se observan los resultados del índice Gini, a nivel internacional, es posible constatar que los países latinoamericanos encabezan los rankings, presentando profundas desigualdades económicas (Banco Mundial 2020). En este contexto, es difícil prever un panorama auspicioso para el futuro de esta generación, cuyos efectos aún no se conocen del todo, pero que hemos intentado recopilar a continuación según las proyecciones y estimaciones de diversos organismos internacionales.

Como premisa inicial, es importante considerar que aproximadamente más de un tercio del alumnado en edad escolar a nivel mundial, no tuvo acceso a la

educación a distancia durante el cierre de las escuelas debido a la pandemia COVID-19. Lo anterior, se asociaría a la falta de acceso a tecnología y a las herramientas necesarias para sostener la educación a distancia, así como a la falta de apoyos para estudiar en casa (UNICEF 2020). Particularmente en América Latina, solo 4 de cada 10 hogares cuenta con conexión a internet (Murillo, J. & Duk, C. 2020), desigualdades que se incrementan si se realiza un análisis por nivel socioeconómico. Al respecto, CEPAL (2008) da cuenta de que en esta región el acceso a internet de la población que se encuentra en segmento más rico, supera en 30 veces al acceso con que cuenta el segmento más pobre y que son 42 millones los hogares que no tienen acceso a internet. Los alumnos y alumnas que más necesitan seguir aprendiendo son quienes tienen menos oportunidades de aprovechar el acceso a clases a distancia.

Según cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2020), solo la mitad del alumnado de las escuelas públicas pueden acceder a la educación a distancia, comparado con las tres cuartas partes de quienes estudian en las escuelas privadas.



***“Solo la mitad del alumnado de las escuelas públicas pueden acceder a la educación a distancia, comparado con las tres cuartas partes de quienes estudian en las escuelas privadas”.***

Sin embargo, más allá de las desigualdades de acceso a internet, gran parte de los gobiernos a nivel internacional utilizaron o se encuentran utilizando plataformas en línea para brindar educación a distancia. Particularmente en cuanto a América Latina y el Caribe, Dreesen et. al (2020) afirman que un 90% de las respuestas educativas de los gobiernos durante la pandemia, se han centrado en la utilización de plataformas

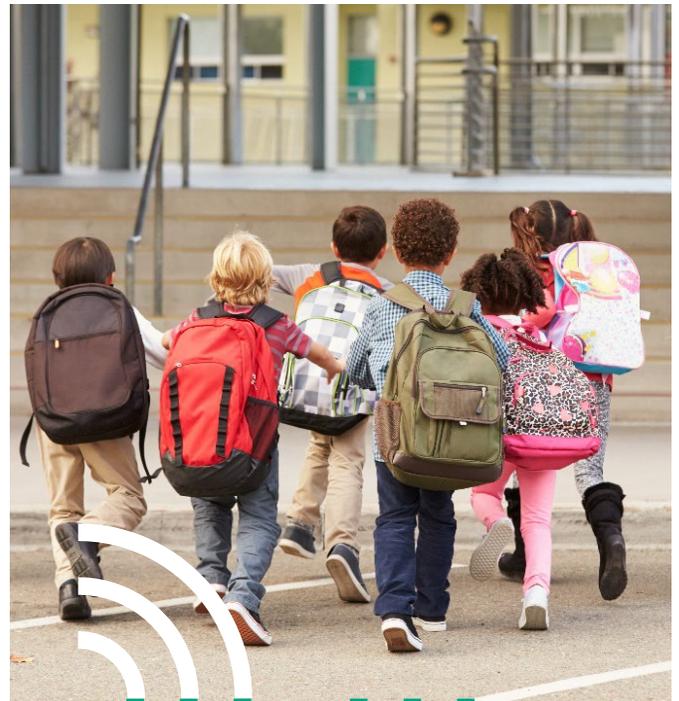
Además de las desigualdades en materia de conectividad y equipamiento tecnológico, existen otras barreras para el despliegue de una educación a distancia exitosa, entre ellas se encuentran; la alimentación insuficiente, una falta de preparación, tiempo y recursos de los padres, madres y cuidadores para brindar apoyo a la educación en casa; condiciones materiales, ambientales y de espacio inadecuadas; hacinamiento, la brecha digital entre docentes, etc. (Murillo, J. & Duk, C. 2020).

Las dificultades para el funcionamiento de una educación a distancia -en línea, radio o televisión- exitosa referidas anteriormente, se han traducido y se traducirán en una agudización de las brechas educativas entre familias pobres y ricas, que ya existían antes de la pandemia (UNICEF, 2020).

Sobre esta temática, el Grupo Banco Mundial (2020) ha distinguido a una serie de consecuencias en el ámbito educativo, que ha tenido el cierre de escuelas, a raíz de la pandemia COVID-19, entre las que se encuentran las siguientes:

- Interrupción del aprendizaje.
- Aumento de la inequidad en el aprendizaje.
- Reducción del apego a la escuela.

- Agravamiento de la situación nutricional de los y las estudiantes.
- Deterioro de la salud mental de los y las estudiantes.
- Aumento de la vulnerabilidad de los y las estudiantes.
- Aumento en la deserción escolar, particularmente de los y las estudiantes más desfavorecidos.
- Aumento del trabajo infantil, del matrimonio infantil, del sexo transaccional.
- Menor inversión educativa por parte de los padres y madres.
- Reducción del gasto de los gobiernos en educación.
- Menor calidad educativa.
- Menor calidad de enseñanza
- Cierre de escuelas privadas



Las consecuencias de esta situación a largo plazo son las siguientes:

- Aumento en la pobreza de aprendizaje.
- Reducción del capital humano.
- Aumento en la pobreza en general, debido a la deserción escolar.
- Aumento en la inequidad.
- Aumento en el malestar social.
- Reforzamiento del ciclo intergeneracional de pobreza y bajo capital humano
- Disminución de la productividad y competitividad de nuestra región iberoamericana.

Particularmente sobre el aprendizaje y el rendimiento académico, Woessmann (2003, en OEI, 2020) plantea que un 10% de reducción en la duración de la instrucción educativa, disminuye un 1,5% de la desviación estándar en el rendimiento académico. En este sentido, las significativas disminuciones en el tiempo dedicado a la educación en el contexto de pandemia tendrán un fuerte impacto en el rendimiento que puedan alcanzar los y las estudiantes. Así, no sólo existiría una pérdida de aprendizaje, sino también aumentarían las desigualdades en el rendimiento escolar.

Por otra parte, respecto del abandono escolar la UNESCO (2020) alerta respecto a que unos 23,8 millones de niños, niñas y jóvenes –desde el nivel preescolar al postsecundario- podrían abandonar la escuela o no acceder a ella en el 2021, a consecuencia principalmente de las repercusiones económicas de la pandemia.

Con todo, debido a las dificultades para contar con una educación a distancia de calidad y efectiva y a las consecuencias que esto conlleva para el desarrollo y aprendizaje de los y las estudiantes, es que existe un

consenso en torno a la necesidad de poner todos los esfuerzos posibles para reabrir los establecimientos educativos, cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

Al respecto, la OMS (s/f) plantea que el retorno escolar conllevaría los beneficios descritos en la siguiente imagen.





***“Los niños y las niñas podrían encontrarse más expuestos a violencias, abusos, negligencias, etc. y podrían incrementarse conductas de riesgo a largo plazo entre la juventud, así como también los embarazos adolescentes.”***

En el ámbito de la salud mental, el Grupo Banco Mundial (2020) prevé que la salud mental y emocional de los y las estudiantes se vea afectada significativamente por la pandemia, debido al temor, el incremento del estrés en las familias y el consecuente aumento de la ansiedad y depresión, en los diferentes grupos etarios. Además, los niños y las niñas podrían encontrarse más expuestos a violencias, abusos, negligencias, etc. y podrían incrementarse conductas de riesgo a largo plazo entre la juventud, así como también los embarazos adolescentes.

No debemos dejar atrás, además, la importancia que para un gran porcentaje de niños y niñas de la región tiene los programas de la alimentación escolar, en los sectores más vulnerables. En este sentido, FAO (2020), denuncia una inseguridad alimentaria grave de más de 60 millones de personas en la región. Los datos disponibles sobre el consumo de alimentos, encuestas nutricionales y las proyecciones sobre el incremento de la pobreza en la región permiten augurar un aumento significativo del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en los próximos años, especialmente en áreas rurales. En este contexto, para satisfacer necesidades básicas, como la seguridad alimentaria, las familias pueden depender de los niños y niñas para complementar los ingresos del hogar. El cierre de los centros educativos en las zonas rurales podría traer consigo que estos sean empleados en actividades de trabajos peligrosos en la agricultura y otras actividades, según CEPAL y OIT (2020). Respecto a lo anterior, es importante señalar que en todos esos casos que implican riesgos inminentes para el bienestar y la salud, la escuela es considerada un factor protector.

Particularmente, en cuanto al contexto latinoamericano, es posible señalar que el confinamiento y el cierre de escuelas se hace todavía más complejo, siendo la región más desigual del mundo, no solamente por sus índices de desigualdad respecto a oportunidades educativas, acceso a conectividad, condiciones económicas de las familias o de la vivienda, sino porque -además- la región ha tenido el récord en el mayor número de días con las escuelas cerradas.





***“El impacto y las consecuencias de la pandemia, su respectivo confinamiento y el cierre de las escuelas afecta significativamente más en aquellos contextos más vulnerables y donde los niveles de desigualdad son todavía más marcados.”***

Según UNICEF (2021), en promedio, las escuelas en América Latina y el Caribe permanecieron cerradas durante 158 días, lo que supera ampliamente la media global de 95 días de cierre. Mientras en otras regiones del mundo los colegios fueron los últimos en cerrar y los primeros en abrir, en América Latina ha sido, al contrario. Varios países de la región ostentan el triste récord de ser los que han tenido más días de escuelas cerradas.

Las cifras macroeconómicas derivadas de la pandemia y sus diferentes impactos socioeconómicos, que evidencian un aumento de la pobreza, la pobreza extrema y reflejan la matriz de la desigualdad en la región (CEPAL, 2020), también se han visto afectadas por el cierre de las escuelas, en un contexto desigual. CEPAL y OIT (2020) advierten que si el período COVID-19 de suspensión es muy largo, aumentará el riesgo de abandono escolar, particularmente para los afectados por la caída drástica de los ingresos familiares. Aumenta también el riesgo para la salud mental de los niños, niñas y adolescentes a raíz del confinamiento y el estrés familiar. La no asistencia a clases presenciales y el menor tiempo dedicado al aprendizaje, sumado a la pérdida de ingresos en los hogares, configuran condiciones que aumentan las posibilidades de la incorporación prematura de niños, niñas y adolescentes al mercado laboral, particularmente en actividades peligrosas.

En definitiva, el impacto y las consecuencias de la pandemia, su respectivo confinamiento y el cierre de las escuelas afecta significativamente más en aquellos

contextos más vulnerables y donde los niveles de desigualdad son todavía más marcados.

No obstante lo expuesto, hay que destacar aspectos positivos, como ha sido la rápida respuesta de los gobiernos de la región para paliar o compensar la desescolarización a través de plataformas digitales educativas, programas audiovisuales, formación de docentes, edición de cartillas, etc.

También la reacción de las organizaciones de cooperación ha sido rápida y relevante: no se han limitado a describir los efectos de la catástrofe, sino también a aportar recursos para paliar sus efectos. En este sentido, la OEI puso a disposición de Gobiernos, escuelas, universidades, docentes, estudiantes y familias alrededor de 500 recursos digitales y multimedia gratuitos; desarrolló un espacio para el monitoreo y seguimiento en tiempo real de la crisis en los ámbitos de la educación, la ciencia y la cultura; ofreció 1.000 becas de formación a profesores universitarios y 100 a maestros para capacitarse en virtualización de enseñanzas presenciales; publicó los primeros informes sobre la crisis de la educación y la economía en la región; celebró más de 30 webinarios para compartir buenas prácticas frente a la pandemia, y coordinar mejor las respuestas regionales, y como apoyo a las políticas públicas; y celebró más de 20 encuentros con ministros y altos representantes de gobierno para dar respuestas educativas eficaces durante la crisis.

La OEI ha generado espacios de intercambio de lecciones aprendidas, en el ámbito de la primera infancia, a través de la Red Iberoamericana de

Administraciones Públicas para Primera Infancia, donde Uruguay, Colombia, España y Portugal compartieron sus protocolos, planes y programas de regreso a las aulas, en febrero de 2021, con el resto de los países que se encontraban en proceso de elaboración de este tipo de protocolos. En este sentido, fortalecer el intercambio entre pares y entre instituciones de la región es clave de cara a generar respuestas más eficaces en base a aprendizajes compartidos y en una lógica de cooperación horizontal.

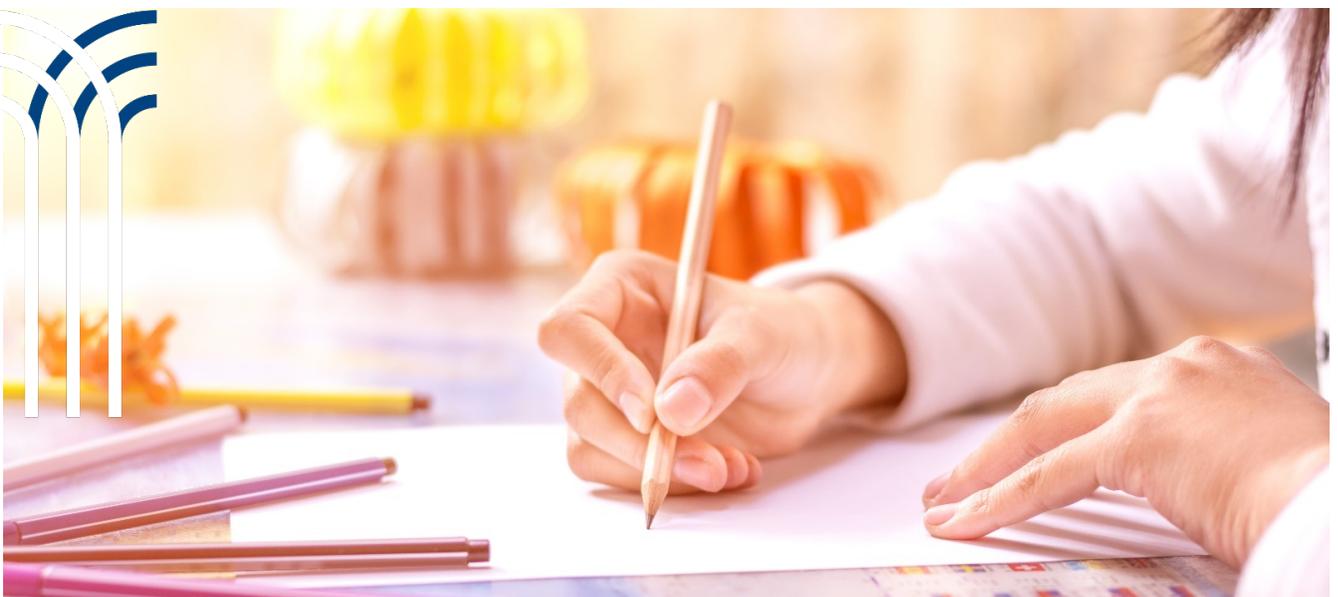
Cabe destacar, además, que algunos países han llevado a cabo durante 2020 procesos de regreso "piloto" a las aulas que les han servido para testear sus procesos y tratar de garantizar que se haga de una forma segura e inclusiva. Aquí merece la pena mencionar el caso de Colombia donde el Instituto Colombiano de Bienestar desarrolló entre noviembre y diciembre de 2020 los Pilotos de Atención Presencial Excepcional (PAPE); por su parte, el Ministerio de Educación Nacional entre

octubre de 2020 y febrero de 2021 logró que 62 de las 96 Secretarías de Educación que tiene el país iniciaran el regreso gradual, progresivo y seguro en las instituciones educativas públicas y privadas, de acuerdo con las acciones establecidas en los Planes de Alternancia Educativa diseñados en 2020. Toda esta información se recoge en el [Primer Boletín](#) de la Red Iberoamericana de Administraciones Públicas para la Primera Infancia publicado en marzo de 2021 por la OEI.

El Consejo Asesor de la OEI elaboró y publicó un extenso informe en cuya redacción participaron 21 de los más reputados expertos educativos de la región, titulado "[La educación del mañana: ¿inercia o transformación?](#)". Un libro que aporta ricos análisis sobre lo ocurrido en la educación de nuestros países con motivo de la pandemia y propuestas para la salida de ella y para un mejor futuro educativo iberoamericano.



***“Hay que destacar aspectos positivos, como ha sido la rápida respuesta de los gobiernos de la región para paliar o compensar la desescolarización a través de plataformas digitales educativas, programas audiovisuales, formación de docentes, edición de cartillas, etc.”***



## Conclusiones y recomendaciones

Desde la OEI, junto a los gobiernos de la región, los agentes sociales, organizaciones cívicas, la academia y las organizaciones internacionales coincidimos que el final de la COVID-19 comprende, en primer lugar, innumerables medidas sanitarias, como está ocurriendo con la vacunación y otras. En el plano educativo, apostar por una nueva educación que no vuelva a la inercia del pasado y que confíe en un futuro innovador y transformador que combine educación a distancia junto con la imprescindible educación presencial para, entre otros efectos, compensar las graves consecuencias que ha generado la forzosa desescolarización que ha situado a los y las estudiantes iberoamericanos en el poco deseable liderazgo mundial en cuanto a días lectivos perdidos.

El año 2020 nos presentó múltiples desafíos que como humanidad no esperábamos afrontar. La capacidad de adaptación y flexibilidad fueron fundamentales ante una situación en la que la incertidumbre primaba por encima de todo y en la que, cada uno en su quehacer, tuvo que adaptarse a nuevas modalidades de trabajo y acercamiento a las nuevas tecnologías. En este contexto, es esencial reconocer el esfuerzo de los y las docentes, estudiantes y sus familias que de un día para otro supieron dar respuesta a las necesidades que

presentaba el desafío de realizar las clases a distancia y continuar el proceso de aprendizaje bajo modalidades diferentes, así como de los Ministerios de Educación que en poco margen de tiempo impulsaron plataformas de aprendizaje en línea, y colaboraciones con televisiones y radios locales que paliaran -en cierta medida- el cierre de las escuelas durante un periodo extenso.

Tras el periodo más difícil de la pandemia, como se indicaba en el apartado de caracterización, la mayoría de los países de la región elaboraron sus propias orientaciones técnicas, para asegurar un retorno seguro, gradual y flexible según las condiciones sanitarias, en las que se reflejan principalmente las medidas de seguridad, cuidados básicos, lavado de manos y distancia social, entre otras. Además de las principales medidas de cuidado, desde OEI sugerimos las siguientes recomendaciones en dos niveles: a nivel de la política pública en materia educativa y a nivel de la gestión escolar, basadas en las orientaciones nacionales de los países, de otros organismos internacionales, además de en la [Guía Resignificando la Escuela en Contexto de Pandemia](#) (OEI, 2020), que esperamos puedan aportar a este nuevo modelo de educación, abarcando diferentes dimensiones que se mencionan a continuación.



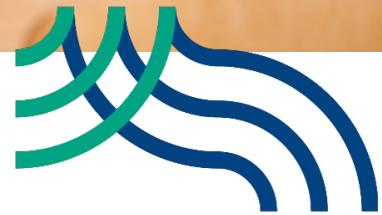
***“Apostar por una nueva educación que no vuelva a la inercia del pasado y que confíe en un futuro innovador y transformador que combine educación a distancia junto con la imprescindible educación presencial.”***

**EN LO REFERIDO A POLÍTICAS PÚBLICAS:**

- Generar y difundir información oficial sobre la situación de las escuelas a nivel nacional, considerando sus necesidades y demandas, ya sea en lo relativo a equipamiento, conectividad, programas específicos de apoyo socioemocional, programas de formación, entre otros, permitiendo diseñar e implementar acciones pertinentes y que respondan a los diversos contextos locales.
- Generar espacios de reflexión y cooperación internacional que permitan intercambiar experiencias y desarrollar un trabajo colaborativo entre países para enriquecer las acciones que se ejecuten en materia educativa, identificando buenas prácticas e innovaciones interesantes. Dichos espacios podrían desarrollarse a distintos niveles y contemplando la participación de diferentes actores (instituciones públicas, escuelas, centros de estudiantes, etc.).
- Establecer mesas sectoriales por niveles educativos (educación parvularia, educación básica y media y educación superior) para generar reflexiones y recomendaciones pertinentes para cada etapa. Sería necesario contemplar, también, la creación de recomendaciones específicas para la educación especial.
- Definir, desarrollar y aplicar un nuevo modelo educativo híbrido o combinado, que supere la brecha digital (y educativa y social en consecuencia) y sea acorde con una sociedad que ya vive la cuarta revolución industrial: la sociedad que se apoya en la tecnología y la digitalización (T+D).
- Dotar a las comunidades (bibliotecas, centros comunitarios, estadios, etc.) y familias del equipamiento tecnológico necesario para que los niños y las niñas puedan acceder a la educación a distancia, mientras se mantenga un funcionamiento

híbrido de las escuelas (presencial/online), minimizando el riesgo de deserción escolar.

- Revisar el currículo en torno a sus principales objetivos y aprendizajes esperados, siendo capaz éste de responder a la diversidad de contextos y de estudiantes, sin generar desigualdad o exclusión.
- Universalizar el uso de competencias digitales en docentes a través de planes de capacitación, y su incorporación desde la formación inicial de las carreras de pedagogía, los docentes deberán asumir un compromiso ético, social y profesional al respecto.
- Generar recursos educativos inclusivos en formato audiovisual que incluyan contenidos prioritarios del currículum para cada nivel educativo y que puedan ser difundidos a través de la televisión y otros circuitos audiovisuales.
- Fortalecer y, de ser necesario, reformular - adecuando las acciones al contexto de crisis sociosanitaria- los planes y programas de retención y reinserción escolar.
- Generar instrumentos que permitan a las escuelas evaluar el rezago y el riesgo de deserción escolar producido y/o profundizado en el contexto del COVID-19 y diseñar e implementar medidas específicas focalizadas para mitigarlo y para recuperar aprendizajes, así como para evitar abandonos prematuros.
- Generar instrumentos que permitan a las escuelas evaluar los impactos socioemocionales de la pandemia COVID-19, así como implementar acciones para enfrentarlos.



#### EN EL ÁMBITO ESCOLAR:

- Incorporar en los documentos de planeación institucional un plan para el período de pandemia con una visión de corto y mediano plazo, donde se incorporen además tiempos dedicados al diagnóstico y a la nivelación de aprendizajes durante el año escolar. Durante el diagnóstico, se sugiere incluir herramientas y recursos que permitan abordar el bienestar integral de los niños/as y jóvenes en el actual contexto, incluyendo prioritariamente el componente socioemocional.
- Generar espacios de consulta y retroalimentación al equipo pedagógico, que busquen promover y asegurar prácticas de autocuidado y cuidado, que puedan prevenir o activar frente a situaciones de estrés o sobrecarga laboral, asegurando espacios y acciones concretas.
- Revisar y redefinir los roles de los actores clave para este proceso, desde una perspectiva de colaboración. La doble modalidad (virtual y

presencial) puede ocasionar ciertas dificultades en los docentes a la hora de desarrollar la clase, por lo que se sugiere conocer y adaptar las mismas a los nuevos tiempos y necesidades, teniendo en cuenta la posibilidad de contar con apoyos extras en las clases. En este sentido, el apoyo podría ser tanto humano (soporte técnico para las nuevas tecnologías, apoyo para las consultas que se den a través de la plataforma *online*, instalación de micrófono, computadores, etc.), como material, de modo que se pueda contar con los recursos tecnológicos necesarios además de la propia conectividad.

- ▶ Promover la creación de nuevas figuras de directivos y gestores de centros educativos postpandemia con modalidades híbridas, presenciales y a distancia. Prevalecer el centro educativo innovador e híbrido frente al reduccionismo del ámbito del salón de clase.
- ▶ Priorizar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que apunten a mantener una sensación de bienestar afectivo. Para ello, se recomienda dar voz al alumnado, que permita a docentes conectar con sus necesidades socioafectivas y cuidar así las interacciones.
- ▶ Flexibilizar y rediseñar la organización del espacio escolar (normas de funcionamiento, grupos educativos, mecanismos de evaluación, estrategias de enseñanza, etc.) en función de las necesidades del alumnado, tanto a nivel formativo como emocional.
- ▶ Fortalecer el uso de diferentes metodologías innovadoras, que permitan diseñar experiencias de aprendizaje que los y las estudiantes pueden hacer y en las que los miembros de la familia pueden apoyar.
- ▶ Reforzar la vinculación y el trabajo colaborativo entre docentes y familias, resignificación del rol de co-educadoras de las familias a través de un estrecho vínculo con las instituciones, y en concreto con los docentes. Para ello, se pueden utilizar distintos medios que favorezcan una mejor comunicación, más fácil y accesible para el trabajo en conjunto.
- ▶ Utilizar los espacios presenciales como una oportunidad de entregar orientaciones a las familias ante posibles cierres o contingencias tanto de los niños y niñas, sus familias o de los propios establecimientos.



## Bibliografía

Banco Mundial (2020) *Índice Gini*. Recuperado de: <https://databank.worldbank.org/reports.aspx?source=2&series=SI.POV.GINI>

CEPAL (2020) *El desafío social en tiempos de COVID-19*. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45527-desafio-social-tiempos-covid-19>

CEPAL & UNESCO (2020) *La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19*. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf)

CEPAL & OIT (2020) *La Pandemia por COVID –19 podría incrementar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe*. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45679/1/NotaTecnica1OIT-CEPAL\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45679/1/NotaTecnica1OIT-CEPAL_es.pdf)

CEPAL (2008) *La banda ancha como servicio público universal para potenciar el desarrollo de la región*. Recuperado de: <https://www.cepal.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/socinfo/noticias/paginas/0/38050/P38050.xml&xsl=/socinfo/tpl/p18f.xsl&base=/socinfo/tpl/top-bottom.xsl>

Dreesen, T.; Akseer, S.; Brossard, M.; Dewan, P.; Giraldo, J. P.; Kamei, A.; Mizunoya, S. & Ortiz, J. *Promising practices for equitable remote learning Emerging lessons from COVID-19 education responses in 127 countries*. Recuperado de: <https://www.unicef-irc.org/publications/pdf/IRB%202020-10.pdf>

FAO (2020) *Inseguridad Alimentaria*. Recuperado de: <http://www.fao.org/chile/noticias/detail-events/es/c/1298013/>

Grupo Banco Mundial (2020) *COVID-19: Impacto en la educación y respuestas de la política pública*. Recuperado de: <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/33696/148198SP.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Ministerio de Educación de Chile (2021) *Chile recupera y aprende*. Recuperado de: <https://www.mineduc.cl/chile-recupera-y-aprende/>

Ministerio de Educación de Chile y UNESCO (2020) *Consejo Asesor, Paso a Paso abramos las escuelas, Conclusiones y Recomendaciones. Primer Informe*. Recuperado de: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2020/12/I-INFORME-WEB-301220.pdf>

Ministerio de Educación de Colombia (2020) *Lineamiento para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa*. Recuperado de: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-399094\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-399094_recurso_1.pdf)

Ministerio de Educación de Ecuador (2020) *ACUERDO Nro. MINEDUC-2020-00044-A*. Recuperado de: <https://boletin.novedadesjuridicas.com.ec/mied44/#:~:text=MINEDUC%2DMINEDUC%2D2020%2D00044%2DA%2C%20mediante%20el,Progresivo%20de%20las%20instalaciones%20Educativas.>

Ministerio de Educación de Ecuador (2020) *Acuerdo Nro. MINEDUC-2020-00051-A*. Recuperado de: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/11/MINEDUC-MINEDUC-2020-00051-A.pdf>

Ministerio de Educación de El Salvador (2021) *La alegría de regresar a la escuela: Orientaciones a las instituciones educativas de El Salvador, para el año lectivo 2021*. Recuperado de: <https://www.mined.gob.sv/noticias/avisos/item/1016004-regreso-a-clases-2021.html>

Ministerio de Educación de Guatemala (2021) *Piloto de aplicación de retorno seguro a clases semi presenciales para centros educativos del nivel de educación básica y media*. Recuperado de: <https://aprendoencasayenclase.mineduc.gob.gt/index.php/protocolos-para-el-regreso-a-clases/>

Ministerio de Educación del Perú (2021) *Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la*

*Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19.*

Recuperado de:

[http://www.grade.org.pe/crear/archivos/121-2021-MINEDU-10-03-2021-09\\_44\\_05-RM-N%C2%B0-121-2021-MINEDU.pdf](http://www.grade.org.pe/crear/archivos/121-2021-MINEDU-10-03-2021-09_44_05-RM-N%C2%B0-121-2021-MINEDU.pdf)

Ministerio de Educación de Panamá (2021)

*Lineamientos año Lectivo 2021.* Recuperado de:

[http://www.educapanama.edu.pa/sites/default/files/lineamientos\\_2021\\_final1.pdf](http://www.educapanama.edu.pa/sites/default/files/lineamientos_2021_final1.pdf)

Ministerio de Educación de Uruguay (2021) *Plan de inicio de cursos 2021.* Recuperado de:

<https://www.ces.edu.uy/index.php/liceos/31901-plan-de-inicio-de-cursos-2021>

Murillo, F. Javier, & Duk, Cynthia. (2020). *El Covid-19 y las Brechas Educativas.* *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(1), 11-13. Recuperado de:

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782020000100011>

OCDE (2020) *Manteniendo el internet en marcha en tiempo de crisis.* Recuperado de:

[https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=134\\_134623-sabl6ww3u7&title=Manteniendo-el-Internet-en-marcha-en-tiempos-de-crisis](https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=134_134623-sabl6ww3u7&title=Manteniendo-el-Internet-en-marcha-en-tiempos-de-crisis)

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI (2020) *Efectos de la Crisis del Coronavirus en la Educación.*

Recuperado de: <https://oei.int/oficinas/secretaria-general/publicaciones/efectos-de-la-crisis-del-coronavirus-en-la-educacion>

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI (2020) *La educación del mañana: ¿inercia o transformación.*

Recuperado de: <https://oei.int/publicaciones/la-educacion-del-manana-inercia-o-transformacion>

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI (2020)

*Resignificando la escuela en el contexto de pandemia. Principios, Recomendaciones e Ideas para la Acción.*

Recuperado de: <https://oei.int/oficinas/chile/noticias/guia-resignificando-la-escuela-en-el-contexto-de-pandemia-principios-recomendaciones-e-ideas-para-la-accion>

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI (2021)

*Actualidad en primera infancia. Vuelta a las aulas para los más pequeños: experiencias de Colombia, España, Portugal y Uruguay.* Recuperado de:

<https://oei.int/oficinas/secretaria-general/noticias/actualidad-en-primera-infancia-nuevo-instrumento-para-compartir-experiencias-y-generar-conocimiento-sobre-educacion-infantil-en-iberoamerica>

Organización Mundial de la Salud – OMS (s/f)

*Preguntas y respuestas sobre las escuelas y el COVID-19.* Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/q-a-schools-and-covid-19>

UNICEF (2020) *Falta de igualdad en el acceso a educación a distancia.* Recuperado de:

<https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/falta-igualdad-acceso-educacion-distancia-podria-agravar-crisis-aprendizaje>

UNICEF (2021) *Cierre de escuelas en América Latina.*

Recuperado de:

<https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/3-decada-5-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-que-perdieron-una%C3%B1o-escolar-en-el-mundo-durante-la>

UNESCO (2020) *Escuela, salud y nutrición: por qué la COVID-19 requiere una reforma de la educación para luchar contra las desigualdades de género.* Recuperado de:

<https://es.unesco.org/news/escuela-salud-y-nutricion-que-covid-19-requiere-reforma-educacion-luchar-desigualdades-genero#:~:text=Seg%C3%BAn%20c%C3%A1lculos%20de%20la%20UNESCO,de%20ni%C3%B1as%20y%20mujeres%20j%C3%B3venes.>

UNESCO, UNICEF & OMS (2020) *Consideraciones para las medidas de salud pública relativas a las escuelas en el contexto de la COVID-19: anexo del documento consideraciones relativas a los ajustes de las medidas de salud pública y sociales en el contexto de la COVID-19.* Recuperado de:

<https://apps.who.int/iris/handle/10665/332107?locale-attribute=es&>

# OEI

Organización de Estados  
Iberoamericanos

Organização de Estados  
Ibero-americanos



C/ Bravo Murillo 38  
28015 Madrid, España  
Tel.: +34 91 594 43 82  
Fax.: +34 91 594 32 86

[oei.int](http://oei.int)

-  Organización de Estados Iberoamericanos
-  Paginaoei
-  @EspacioOEI
-  @Espacio\_OEI
-  Organización de Estados Iberoamericanos

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Apartado 08-16-06808  
PANAMÁ S, PANAMÁ

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
 Succión Secretarías General y Subsecretarías General de la  
 Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel  
 Copia del Original según constan en nuestros archivos

Panamá, 23 de nov de 2021

Panamá, 16 de nov de 2021-JD

**RESOLUCIÓN N° 55,079-2021-J.D.**

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 63 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, establece que es función de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social la aprobación previa de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios, cumpliendo las estipulaciones legales y vigentes y que, el catálogo de bienes y servicios constituye la base de datos que consigna las listas oficiales del cuadro básico de medicamentos, insumos médicos, productos de laboratorios y radiología, instrumental médico-quirúrgico y cualquier otro producto o servicio que la institución requiera adquirir;

Que la Junta Directiva mediante Resolución No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre de 2009, fija las Políticas de Medicamentos en la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Caja de Seguro Social;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una Política interna de medicamentos que garantice la disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos para los asegurados de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se deja sin efecto la Resolución No.45,594-2012-J.D., que aprueba el Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y la Resolución No.48,573-2014-J.D. de 30 de septiembre de 2014, que aprueba el Comité de Análisis Costo Efectividad Clínico (ACEC) de la Comisión de Medicamentos, y; se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social;

Que en el glosario del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, numeral 1.44, se define el concepto Renglón como un componente de la Lista Oficial de Medicamentos que contiene la descripción del principio activo o molécula, potencia y vía de administración que puede contener o no, la forma farmacéutica;

Que el Artículo 1 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, **modificación** y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social, establece entre otras funciones de dicha Comisión, la facultad permanente y oficiosa de evaluar la conveniencia de incluir, excluir o **modificar** los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos, el cual será remitido con el proyecto de resolución de Junta Directiva, para la consideración y aprobación final;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión, ha revisado la descripción de los Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos, para adecuar su descripción al Catálogo de Fichas Técnicas de Medicamentos del Comité Técnico Nacional Interinstitucional (CTNI) en la que se describen las moléculas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), en virtud de que *"se logra ampliar las posibilidades de adquisición del medicamento, al eliminar la presentación farmacéutica"*;

Que el Artículo 19 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, también faculta a dicho ente para recomendar al Director General la descripción del renglón de la molécula a ser incluida, **modificada** o excluida de la Lista Oficial de Medicamentos y que el Director General, de estar de acuerdo, lo remitirá con el proyecto de resolución a la Junta Directiva;



RESOLUCIÓN N° 55,079-2021-J.D.

16 de NOV de 2021-JD

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Institucional de Farmacoterapia, recomienda al Director General la **MODIFICACIÓN** de la descripción de 210 renglones de la Lista Oficial de Medicamentos, para eliminar la presentación farmacéutica; los que se detallan a continuación:

	DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL RENGLÓN	NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN
1	ACETILCOLINA CLORURO 1:100 o CARBACOL 0.01%, solución estéril, vial, 1.5-2ml, Vía Oftálmica.	ACETILCOLINA CLORURO 1:100 o CARBACOL 0.01%, solución estéril, Vía Oftálmica
2	ACICLOVIR 25mg/ml, polvo liofilizado, vial, 10ml, I.V.	ACICLOVIR 25mg/ml, polvo liofilizado, I.V.
3	ADENOSINA 3mg/ml, solución, ampolla o vial, I.V.	ADENOSINA 3mg/ml, solución, I.V.
4	ALBÚMINA HUMANA POBRE EN SODIO 10g/50ml (20%) ó 12.5g/50ml (25%), solución, frasco, I.V.	ALBÚMINA HUMANA POBRE EN SODIO 10g/50ml (20%) ó 12.5g/50ml (25%), solución, I.V.
5	ALTEPLASA (rtpA) 50mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	ALTEPLASA (rtpA) 50mg, polvo liofilizado, I.V.
6	AMIKACINA SULFATO 250mg/ml, solución, ampolla o vial, 2ml, I.M., I.V.	AMIKACINA SULFATO 250mg/ml, solución, I.M., I.V.
7	AMINOÁCIDOS al 5.4%, solución, frasco, 250ml, I.V.	AMINOÁCIDOS al 5.4%, solución, 250ml, I.V.
8	AMINOÁCIDOS al 13.4%, enriquecido con GLUTAMINA, solución, frasco, 500-1,000ml, I.V.	AMINOÁCIDOS al 13.4%, enriquecido con GLUTAMINA, solución, 500-1,000ml, I.V.
9	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS al 10%, solución, frasco, 500ml, I.V.	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS al 10%, solución, 500ml, I.V.
10	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS al 10%, con CISTEÍNA, HISTIDINA, TAURINA y TIROSINA, solución, frasco, 250-500ml, I.V.	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS al 10%, con CISTEÍNA, HISTIDINA, TAURINA y TIROSINA, solución, 250-500ml, I.V.
11	AMINOCAPRÓICO ÁCIDO 250mg/ml, solución, ampolla, 20ml, I.V.	AMINOCAPRÓICO ÁCIDO 250mg/ml, solución, I.V.
12	AMINOFILINA 25mg/ml, solución, ampolla, 10ml, I.V.	AMINOFILINA 25mg/ml, solución, I.V.
13	AMIODARONA 50mg/ml, solución, ampolla, I.V.	AMIODARONA 50mg/ml, solución, I.V.
14	AMPICILINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, vial, I.M., I.V.	AMPICILINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, I.M., I.V.
15	ANFOTERICINA B 50mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	ANFOTERICINA B 50mg, polvo liofilizado, I.V.
16	ANTAGONISTAS DE RECEPTORES 5-HT3: ONDANSETRÓN CLORHIDRATO 2mg/ml, solución, ampolla, 4ml, I.V., o TROPISETRÓN 1mg/ml, solución, ampolla, 5ml, I.V., o GRANISETRÓN 1mg/ml, solución, ampolla, 3ml, I.V.	ANTAGONISTAS DE RECEPTORES 5-HT3: ONDANSETRÓN CLORHIDRATO 2mg/ml, solución, I.V., o TROPISETRÓN 1mg/ml, solución, I.V., o GRANISETRÓN 1mg/ml, solución, I.V.
17	ASPARAGINASA 10,000UI, polvo liofilizado, vial, I.V.	ASPARAGINASA 10,000UI, polvo liofilizado, I.V.
18	ATRACURIO BESILATO 10mg/ml, solución, ampolla, 2.5-5ml, I.V.	ATRACURIO BESILATO 10mg/ml, solución, I.V.
19	ATROPINA SULFATO 1mg/ml, solución, ampolla, 1ml, S.C., I.M., I.V.	ATROPINA SULFATO 1mg/ml, solución, S.C., I.M., I.V.
20	AZACITIDINA 100mg, polvo para preparación inyectable o para perfusión, vial, S.C., I.V.	AZACITIDINA 100mg, polvo para preparación inyectable o para perfusión, S.C., I.V.
21	BASILIXIMAB 20mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	BASILIXIMAB 20mg, polvo liofilizado, I.V.
22	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA 2,400,000UI, polvo liofilizado, vial, I.M.	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA 2,400,000UI, polvo liofilizado, I.M.
23	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA 600,000 – 800,000UI, con o sin BENCILPENICILINA cristalina SÓDICA o POTÁSICA, polvo liofilizado, vial, I.M.	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA 600,000 – 800,000UI, con o sin BENCILPENICILINA cristalina SÓDICA o POTÁSICA, polvo liofilizado, I.M.
24	BENCILPENICILINA SÓDICA 1,000,000UI, polvo liofilizado, vial, I.V.	BENCILPENICILINA SÓDICA 1,000,000UI, polvo liofilizado, I.V.
25	BENDAMUSTINA 25mg, vial, I.V.	BENDAMUSTINA 25mg, I.V.
26	BENDAMUSTINA 100mg, vial, I.V.	BENDAMUSTINA 100mg, I.V.
27	BIPERIDENO LACTATO 5mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.M., I.V.	BIPERIDENO LACTATO 5mg/ml, solución, I.M., I.V.
28	BLEOMICINA SULFATO 15U, polvo liofilizado, vial, S.C., I.M., I.V.	BLEOMICINA SULFATO 15U, polvo liofilizado, S.C., I.M., I.V.
29	BORTEZOMIB 3.5mg, polvo liofilizado, vial, I.V., S.C.	BORTEZOMIB 3.5mg, polvo liofilizado, I.V., S.C.
30	BUPIVACAÍNA CLORHIDRATO 0.5%, solución, vial, 20-50ml, Vía Parenteral.	BUPIVACAÍNA CLORHIDRATO 0.5%, solución, Vía Parenteral.
31	BUSULFANO 6mg/ml, solución, vial o ampolla, 10ml, I.V.	BUSULFANO 6mg/ml, solución, I.V.
32	CALCIO GLUCONATO 10%, solución, ampolla, 10ml, I.V.	CALCIO GLUCONATO 10%, solución, I.V.
33	CARBAPENEM: IMPENEM 500mg con CILASTATINA 500mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	CARBAPENEM: IMPENEM 500mg con CILASTATINA 500mg, polvo liofilizado, I.V.
34	CARBOPLATINO 150mg, polvo liofilizado o solución, vial o ampolla, I.V.	CARBOPLATINO 150mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
35	CARDIOPLÉJICA, solución para perfusión cardiaca, bolsa, 1,000ml, Instilación Cardiaca.	CARDIOPLÉJICA, solución para perfusión cardiaca, Instilación Cardiaca.
36	CARMUSTINA 100mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	CARMUSTINA 100mg, polvo liofilizado, I.V.
37	CASPOFUNGINA 50mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	CASPOFUNGINA 50mg, polvo liofilizado, I.V.
38	CEFALOTINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, vial, I.V.	CEFALOTINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, I.V.
39	CEFEPIME 1g, polvo liofilizado, vial, I.V.	CEFEPIME 1g, polvo liofilizado, I.V.
40	CEFOTAXIMA 1g, polvo liofilizado, vial, I.V.	CEFOTAXIMA 1g, polvo liofilizado, I.V.
41	CEFOXITINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, vial, I.V.	CEFOXITINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, I.V.
42	CEFTAZIDIMA 1g, polvo liofilizado, vial, I.M., I.V.	CEFTAZIDIMA 1g, polvo liofilizado, I.M., I.V.
43	CEFTRIAXONA SÓDICA 500mg, polvo liofilizado, vial con diluyente lidocaína 1%, I.M.	CEFTRIAXONA SÓDICA 500mg, polvo liofilizado, con diluyente lidocaína 1%, I.M.
44	CEFTRIAXONA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, vial, I.V.	CEFTRIAXONA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, I.V.
45	CIANOCOBALAMINA 1,000mcg/ml, solución, ampolla o vial, I.M.	CIANOCOBALAMINA 1,000mcg/ml, solución, I.M.

RESOLUCIÓN N° 55, 079-2021-J.D.

16 de NOV. de 2021-JD

46	CICLOFOSFAMIDA 500mg-1g, polvo liofilizado, vial, I.V.	CICLOFOSFAMIDA 500mg-1g, polvo liofilizado, I.V.
47	CICLOSPORINA 50mg/ml, solución, ampolla, I.V.	CICLOSPORINA 50mg/ml, solución, I.V.
48	CIPROFLOXACINA LACTATO 200mg, solución, frasco vial, I.V.	CIPROFLOXACINA LACTATO 200mg, solución, I.V.
49	CISPLATINO 10mg, polvo liofilizado o solución, vial o ampolla, I.V.	CISPLATINO 10mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
50	CITARABINA 100mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	CITARABINA 100mg, polvo liofilizado, I.V.
51	CITARABINA 500mg-1000mg, polvo estéril para solución inyectable, vial, I.V. Infusión I.V., S.C., Intratecal.	CITARABINA 500mg-1000mg, polvo estéril para solución inyectable, I.V. Infusión I.V., S.C., Intratecal.
52	CLADRIBINA 1mg/ml, solución, vial, I.V.	CLADRIBINA 1mg/ml, solución, I.V.
53	CLINDAMICINA FOSFATO 150mg/ml, solución, ampolla, 4ml, I.M., I.V.	CLINDAMICINA FOSFATO 150mg/ml, solución, I.M., I.V.
54	CLORFENIRAMINA MALEATO 10mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.M., I.V.	CLORFENIRAMINA MALEATO 10mg/ml, solución, I.M., I.V.
55	COMPLEJO PROTROMBÍNICO con un mínimo de 200UI de FACTOR IX, solución o polvo liofilizado, ampolla o vial, I.V.	COMPLEJO PROTROMBÍNICO con un mínimo de 200UI de FACTOR IX, solución o polvo liofilizado, I.V.
56	DACARBAZINA CITRATO 200mg, polvo liofilizado, vial, 20ml, I.V.	DACARBAZINA CITRATO 200mg, polvo liofilizado, I.V.
57	DAUNORUBICINA HIDROCLORURO 20mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	DAUNORUBICINA HIDROCLORURO 20mg, polvo liofilizado, I.V.
58	DEFEROXAMINA MESILATO 500mg, polvo liofilizado, vial, 10ml, I.M., I.V.	DEFEROXAMINA MESILATO 500mg, polvo liofilizado, I.M., I.V.
59	DERIVADOS DE ÁCIDO HIALURÓNICO DE ALTO PESO MOLECULAR (mayor de 4 millones de Daltons), solución, jeringa prellenada, 2ml., uso Vía Intra-Articular.	DERIVADOS DE ÁCIDO HIALURÓNICO DE ALTO PESO MOLECULAR (mayor de 4 millones de Daltons), solución, uso Vía Intra-Articular.
60	DESMOPRESINA ACETATO 15mcg/ml, solución, ampolla, I.V., S.C.	DESMOPRESINA ACETATO 15mcg/ml, solución, I.V., S.C.
61	DEXAMETASONA FOSFATO SÓDICO (LIBRE DE ALCOHOL BENCÍLICO) 4mg/ml, solución, ampolla o vial, 2ml, I.M., I.V.	DEXAMETASONA FOSFATO SÓDICO (LIBRE DE ALCOHOL BENCÍLICO) 4mg/ml, solución, I.M., I.V.
62	DEXKETOPROFENO 50mg/2ml, solución para perfusión, ampolla, I.V., I.M.	DEXKETOPROFENO 25mg/ml, solución para perfusión, I.V., I.M.
63	DIAZEPAM 5mg/ml, solución, ampolla, 2ml, I.M., I.V.	DIAZEPAM 5mg/ml, solución, I.M., I.V.
64	DICLOFENACO SÓDICO 75mg, solución, ampolla, 3ml, I.M.	DICLOFENACO SÓDICO 25mg/ml, solución, I.M.
65	DIFENHIDRAMINA 10mg/ml, solución, ampolla o vial, 1-5ml, I.M., I.V.	DIFENHIDRAMINA 10mg/ml, solución, I.M., I.V.
66	DIGOXINA 0.25mg/ml, solución, ampolla, 1-2ml, I.V.	DIGOXINA 0.25mg/ml, solución, I.V.
67	DIMENHIDRINATO 10mg/ml, solución, ampolla, 5ml, I.V.	DIMENHIDRINATO 10mg/ml, solución, I.V.
68	DIPIRONA CON SALES MAGNÉSICAS 2g/5ml, solución, ampolla, I.M., I.V.	DIPIRONA CON SALES MAGNÉSICAS 2g/5ml, solución, I.M., I.V.
69	DOBUTAMINA 250mg, solución, ampolla o vial, I.V.	DOBUTAMINA 250mg, solución, I.V.
70	DOPAMINA CLORHIDRATO 40-50mg/ml, solución, ampolla o vial, 5ml, I.V.	DOPAMINA CLORHIDRATO 40-50mg/ml, solución, I.V.
71	DORNASE ALFA (DESOXIRRIBONUCLEASA) 1mg/ml, solución, ampolla, 2.5ml, Nebulización.	DORNASE ALFA (DESOXIRRIBONUCLEASA) 1mg/ml, solución, Nebulización.
72	DOXORUBICINA CLORHIDRATO 10mg-50mg, polvo liofilizado o solución, vial o ampolla, I.V.	DOXORUBICINA CLORHIDRATO 10mg-50mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
73	EDETATO (VERSENATO, EDTA) CALCIO DISÓDICO 200mg/ml, solución, ampolla, I.M., I.V.	EDETATO (VERSENATO, EDTA) CALCIO DISÓDICO 200mg/ml, solución, I.M., I.V.
74	EFEDRINA SULFATO 25-60mg/ml, solución, ampolla o vial, I.V.	EFEDRINA SULFATO 25-60mg/ml, solución, I.V.
75	ERITROPOYETINA 2,000UI, solución, polvo liofilizado, vial o ampolla, S.C., I.V.	ERITROPOYETINA 2,000UI, solución, polvo liofilizado, S.C., I.V.
76	ERTAPENEM 1g, polvo liofilizado para solución inyectable, vial, I.M., I.V.	ERTAPENEM 1g, polvo liofilizado para solución inyectable, I.M., I.V.
77	ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO (HIOSCINA) 20mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.M., I.V.	ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO (HIOSCINA) 20mg/ml, solución, I.M., I.V.
78	ESTREPTOMICINA SULFATO 1g, polvo liofilizado, vial, I.M.	ESTREPTOMICINA SULFATO 1g, polvo liofilizado, I.M.
79	ETANERCEPT 50mg, jeringa prellenada, S.C.	ETANERCEPT 50mg, S.C.
80	ETOPÓSIDO 20mg/ml, solución, ampolla o vial, 5ml, I.V.	ETOPÓSIDO 20mg/ml, solución, I.V.
81	FACTOR ESTIMULANTE DE COLONIAS DE GRANULOCITOS (G-CSF): FILGRASTIM 300mcg, solución, vial o jeringa prellenada, 0.5ml a 1.0ml S.C., I.V.	FACTOR ESTIMULANTE DE COLONIAS DE GRANULOCITOS (G-CSF): FILGRASTIM 300mcg, solución, S.C., I.V.
82	FACTOR VII A RECOMBINANTE HUMANO 1mg a 2mg, vial, I.V.	FACTOR VII A RECOMBINANTE HUMANO 1mg a 2mg, I.V.
83	FENITOÍNA SÓDICA 50mg/ml, solución, vial o ampolla, 5ml, I.V.	FENITOÍNA SÓDICA 50mg/ml, solución, I.V.
84	FENOBARBITAL 65mg/ml, solución, ampolla o vial, 1-2ml, I.M., I.V.	FENOBARBITAL 65mg/ml, solución, I.M., I.V.
85	FENTANILO 0.05mg/ml, solución, ampolla o vial, 2ml, IM, I.V. (Control Narcóticos).	FENTANILO 0.05mg/ml, solución, I.M., I.V. (Control Narcóticos).
86	FITOMENADIONA (VITAMINA K) 10mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.M., I.V.	FITOMENADIONA (VITAMINA K) 10mg/ml, solución, I.M., I.V.
87	FLUCONAZOL 2mg/ml, solución, vial, 100ml, I.V.	FLUCONAZOL 2mg/ml, solución, I.V.



RESOLUCIÓN N° 55, 079-2021-J.D.

16de NOV. de 2021-JD

88	FLUDARABINA FOSFATO 50mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	FLUDARABINA FOSFATO 50mg, polvo liofilizado, I.V.
89	FLUFENAZINA DECANOATO 25mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.M.	FLUFENAZINA DECANOATO 25mg/ml, solución, I.M.
90	FLUMAZENIL 0.1mg/ml, solución, ampolla, 5ml, I.V.	FLUMAZENIL 0.1mg/ml, solución, I.V.
91	FLUOROURACILO 50mg/ml, solución, ampolla o vial, 5-10ml, I.V.	FLUOROURACILO 50mg/ml, solución, I.V.
92	FUROSEMIDA 20mg/2ml, solución, ampolla, I.M., I.V.	FUROSEMIDA 10mg/ml, solución, I.M., I.V.
93	GANCICLOVIR 500mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	GANCICLOVIR 500mg, polvo liofilizado, I.V.
94	GEMCITABINA CLORHIDRATO 1g, polvo liofilizado, vial, I.V.	GEMCITABINA CLORHIDRATO 1g, polvo liofilizado, I.V.
95	GENTAMICINA SULFATO 40mg/ml, solución, ampolla o vial, I.M., I.V.	GENTAMICINA SULFATO 40mg/ml, solución, I.M., I.V.
96	GLICERIL TRINITRATO (NITROGLICERINA) 5mg/ml, solución, vial fotoprotector, 10ml, I.V.	GLICERIL TRINITRATO (NITROGLICERINA) 5mg/ml, solución, I.V.
97	GOSERELINA 10.8mg, implante pellet, S.C.	GOSERELINA 10.8mg, S.C.
98	HALOPERIDOL 5mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.M.	HALOPERIDOL 5mg/ml, solución, I.M.
99	HEPARINA SÓDICA 5,000UI/ml, solución, vial, 5ml, I.V., S.C.	HEPARINA SÓDICA 5,000UI/ml, solución, I.V., S.C.
100	HIALURONIDASA 150-1,500UI, polvo liofilizado, vial, I.M., S.C., Periocular.	HIALURONIDASA 150-1,500UI, polvo liofilizado, I.M., S.C., Periocular.
101	HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20mg/ml, polvo o solución, vial o ampolla, I.M., I.V.	HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20mg/ml, polvo o solución, I.M., I.V.
102	HIDROCORTISONA SUCCINATO SÓDICO 50mg/ml, polvo liofilizado, vial, 2ml, I.M., I.V.	HIDROCORTISONA SUCCINATO SÓDICO 50mg/ml, polvo liofilizado, I.M., I.V.
103	HIERRO NO DEXTRÁN 10-20mg/ml, solución, ampolla, I.V.	HIERRO NO DEXTRÁN 10-20mg/ml, solución, I.V.
104	HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATROPINA) 5-16mg, solución o polvo con diluyente, vial o pluma prellenada o jeringuilla prellenada o dispositivo prellenado o cartucho con dispositivo de aplicación, S.C.	HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATROPINA) 5-16mg, solución o polvo con diluyente, S.C.
105	ICODEXTRINA 7.5%, solución, bolsa 2L, Intraperitoneal.	ICODEXTRINA 7.5%, solución, Intraperitoneal.
106	IFOSFAMIDA 1g, polvo liofilizado, vial, I.V.	IFOSFAMIDA 1g, polvo liofilizado, I.V.
107	INDOMETACINA SÓDICA 1mg, polvo liofilizado o solución, vial o ampolla, I.V.	INDOMETACINA SÓDICA 1mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
108	INFLIXIMAB 100mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	INFLIXIMAB 100mg, polvo liofilizado, I.V.
109	INMUNOGLOBULINA 0.5-1g, polvo liofilizado o solución, vial o frasco, I.V.	INMUNOGLOBULINA 0.5-1g, polvo liofilizado o solución, I.V.
110	INMUNOGLOBULINA 2.5-3g, polvo liofilizado o solución, vial o frasco, I.V.	INMUNOGLOBULINA 2.5-3g, polvo liofilizado o solución, I.V.
111	INMUNOGLOBULINA 5-10g, polvo liofilizado o solución, vial o frasco, I.V.	INMUNOGLOBULINA 5-10g, polvo liofilizado o solución, I.V.
112	INMUNOGLOBULINA ANTI-D HUMANA 125-150mcg/ml o su equivalente en UI, solución, vial o jeringa prellenada, 2ml, I.M.	INMUNOGLOBULINA ANTI-D HUMANA 125-150mcg/ml o su equivalente en UI, solución, I.M.
113	INMUNOGLOBULINA ANTITETÁNICA 250UI, solución, vial o jeringa prellenada, I.M.	INMUNOGLOBULINA ANTITETÁNICA 250UI, solución, I.M.
114	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCÍTICA 50mg/ml, solución, ampolla, I.V.	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCÍTICA 50mg/ml, solución, I.V.
115	INSULINA ANÁLOGA DE ACCIÓN PROLONGADA GLARGINA 100UI/ml, solución, vial, 10ml, S.C.	INSULINA ANÁLOGA DE ACCIÓN PROLONGADA GLARGINA 100UI/ml, solución, S.C.
116	INSULINA ANÁLOGA LISPRO 100UI/ml, solución, vial, 10ml; S.C., I.V.	INSULINA ANÁLOGA LISPRO 100UI/ml, solución, S.C., I.V.
117	INSULINA NPH (HUMANA) 100UI/ml, suspensión, vial, 10ml, S.C.	INSULINA NPH (HUMANA) 100UI/ml, suspensión, S.C.
118	INSULINA REGULAR (HUMANA) 100UI/ml, solución, vial, 10ml, S.C., I.V.	INSULINA REGULAR (HUMANA) 100UI/ml, solución, S.C., I.V.
119	INTERFERON BETA 1a 30mcg (6 millones UI), polvo liofilizado, vial o jeringa prellenada, I.M.	INTERFERON BETA 1a 30mcg (6 millones UI), polvo liofilizado, I.M.
120	INTERFERON BETA 1a 44mcg (12 millones UI), solución, sin albúmina, jeringa prellenada, S.C.	INTERFERON BETA 1a 44mcg (12 millones UI), solución, sin albúmina, S.C.
121	INTERFERON BETA 1b 250 mcg (8 millones UI)/ml, polvo liofilizado, vial o jeringa prellenada, S.C.	INTERFERON BETA 1b 250 mcg (8 millones UI)/ml, polvo liofilizado, S.C.
122	IRINOTECAN CLORHIDRATO 20mg/ml, solución, vial o ampolla, 5ml, I.V.	IRINOTECAN CLORHIDRATO 20mg/ml, solución, I.V.
123	ISOPROTERENOL 0.2mg/ml, solución, ampolla, 5ml, I.V.	ISOPROTERENOL 0.2mg/ml, solución, I.V.
124	KETAMINA 50mg/ml, solución, ampolla o vial, 10ml, I.M., I.V.	KETAMINA 50mg/ml, solución, I.M., I.V.
125	LABETALOL HIDROCLORURO 5mg/ml, solución, vial o ampolla, I.V.	LABETALOL HIDROCLORURO 5mg/ml, solución, I.V.
126	LEUCOVORINA CÁLCICA (ACIDO FOLÍNICO) 50mg, polvo liofilizado o solución, vial o ampolla, I.M., I.V.	LEUCOVORINA CÁLCICA (ACIDO FOLÍNICO) 50mg, polvo liofilizado o solución, I.M., I.V.
127	LEUPRORELINA (LEUPROLIDE) ACETATO 11.25mg, polvo liofilizado, vial o jeringa prellenada de doble cámara, S.C., I.M.	LEUPRORELINA (LEUPROLIDE) ACETATO 11.25mg, polvo liofilizado, S.C., I.M.
128	LEVOBUPIVACAÍNA CLORHIDRATO 5mg/ml, solución, vial o ampolla, 10ml, Vía Parenteral.	LEVOBUPIVACAÍNA CLORHIDRATO 5mg/ml, solución, Vía Parenteral.
129	LEVOFLOXACINA 500mg, solución, vial o bolsa plástica, I.V.	LEVOFLOXACINA 500mg, solución, I.V.

RESOLUCIÓN N° 55,079-2021-J.D.

1 de NOV de 2021-JD

130	LEVOSIMENDAN 2.5mg/ml, solución, vial, 5ml, I.V.	LEVOSIMENDAN 2.5mg/ml, solución, I.V.
131	LIDOCAÍNA 2%, solución sin preservativo, vial, Vía Infiltración Local, Troncular, Peridural, I.M., I.V.	LIDOCAÍNA 2%, solución sin preservativo, Vía Infiltración Local, Troncular, Peridural, I.M., I.V.
132	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 2% con EPINEFRINA 1:100.000, solución, tubo de vidrio, 1.8ml, Infiltración Bucal.	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 2% con EPINEFRINA 1:100.000, solución, Infiltración Bucal.
133	LIGNOCAÍNA (LIDOCAÍNA) 2%, con preservativo, solución, vial, 20ml, I.M., I.V.	LIGNOCAÍNA (LIDOCAÍNA) 2%, con preservativo, solución, I.M., I.V.
134	LINEZOLID 600mg, solución, bolsa para infusión, I.V.	LINEZOLID 600mg, solución, I.V.
135	MAGNESIO SULFATO 10%, solución, ampolla, 10ml, I.V.	MAGNESIO SULFATO 10%, solución, I.V.
136	MANITOL 20%, solución, frasco con equipo adaptable desechable para Infusión Intravenosa, 250ml, I.V., (con filtro).	MANITOL 20%, solución para Infusión Intravenosa, con equipo adaptable desechable I.V., (con filtro).
137	MEDROXIPROGESTERONA, larga acción, 150mg/ml, solución, vial, 1 - 2ml, I.M.	MEDROXIPROGESTERONA, larga acción, 150mg/ml, solución, I.M.
138	MEGLUMINA ANTIMONIATO 1.5g/5ml, sal activa en solución 81mg/ml, ampolla, I.M., I.V.	MEGLUMINA ANTIMONIATO 1.5g/5ml, sal activa en solución 81mg/ml, I.M., I.V.
139	MELFALANO CLORHIDRATO 50mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	MELFALANO CLORHIDRATO 50mg, polvo liofilizado, I.V.
140	MEPIVACAÍNA CLORHIDRATO 3% (30mg/ml) SIN VASOCONSTRICTOR, solución, tubo de vidrio, 1.8ml, Infiltración Bucal.	MEPIVACAÍNA CLORHIDRATO 3% (30mg/ml) SIN VASOCONSTRICTOR, solución, Infiltración Bucal.
141	MEROPENEM 1g, polvo liofilizado, vial, I.V.	MEROPENEM 1g, polvo liofilizado, I.V.
142	MESNA 100mg/ml, solución, ampolla, 4ml, I.V.	MESNA 100mg/ml, solución, I.V.
143	METILERGONOIVINA 0.2mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.M., I.V.	METILERGONOIVINA 0.2mg/ml, solución, I.M., I.V.
144	METILPREDNISOLONA ACETATO o TRIAMCINOLONA ACETONIDO o DIACETATO: 40mg/ml, solución, ampolla o vial, 1ml, Intramuscular; Intraarticular, Tejidos Blandos e Intralesional.	METILPREDNISOLONA ACETATO o TRIAMCINOLONA ACETONIDO o DIACETATO: 40mg/ml, solución, Intramuscular; Intraarticular, Tejidos Blandos e Intralesional.
145	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SÓDICO 500mg polvo liofilizado o solución, vial o ampolla, 5-10ml, I.V.	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SÓDICO 500mg polvo liofilizado o solución, I.V.
146	METOCLOPRAMIDA 5mg/ml, solución, ampolla, 2ml, I.M., I.V.	METOCLOPRAMIDA 5mg/ml, solución, I.M., I.V.
147	METOTREXATE 1g, solución inyectable, vial.	METOTREXATE 1g, solución, I.M., I.T., I.V.
148	METOTREXATE 25mg/ml, solución isotónica parenteral libre de preservativos, vial, 2ml, I.M., I.T., I.V.	METOTREXATE 25mg/ml, solución isotónica parenteral libre de preservativos, I.M., I.T., I.V.
149	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA 50mcg/0.3mL, solución, jeringuilla prellenada S.C.	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA 50mcg/0.3mL, solución, S.C.
150	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA 100mcg/0.3mL, solución, jeringuilla prellenada S.C.	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA 100mcg/0.3mL, solución, S.C.
151	METRONIDAZOL 500mg, solución, ampolla, vial o bolsa plástica, I.V.	METRONIDAZOL 500mg, solución, I.V.
152	MIDAZOLAM 5mg/ml, solución, ampolla, 3ml, I.V.	MIDAZOLAM 5mg/ml, solución, I.V.
153	MILRINONA 1mg/ml, solución, ampolla o vial, I.V.	MILRINONA 1mg/ml, solución, I.V.
154	MITOMICINA 5mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	MITOMICINA 5mg, polvo liofilizado, I.V.
155	MITOXANTRONA 2mg/ml, solución, ampolla o vial, 10ml, I.V.	MITOXANTRONA 2mg/ml, solución, I.V.
156	MORFINA CLORHIDRATO o SULFATO 10mg/ml, solución, ampolla o jeringa prellenada o vial, 1ml, S.C., I.M., I.V.	MORFINA CLORHIDRATO o SULFATO 10mg/ml, solución, S.C., I.M., I.V.
157	MULTIVITAMINAS, polvo liofilizado, vial, I.V.	MULTIVITAMINAS, polvo liofilizado, I.V.
158	MULTIVITAMINAS PEDIÁTRICAS, polvo liofilizado, vial, IV.	MULTIVITAMINAS PEDIÁTRICAS, polvo liofilizado, IV.
159	NALOXONA 0.4mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.M., I.V., S.C.	NALOXONA 0.4mg/ml, solución, I.M., I.V., S.C.
160	NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5mg/ml, solución, ampolla o vial, I.M., I.V., S.C.	NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5mg/ml, solución, I.M., I.V., S.C.
161	NIMODIPINA 10mg/50ml, solución, frasco, I.V.	NIMODIPINA 10mg/50ml, solución, I.V.
162	NITROPRUSIATO SÓDICO 50mg, polvo liofilizado o solución, vial fotoprotector o ampolla, I.V.	NITROPRUSIATO SÓDICO 50mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
163	NOREPINEFRINA BITARTRATO (sal), equivalente a NOREPINEFRINA (base) 1mg/ml, solución, ampolla, 4ml, I.V.	NOREPINEFRINA BITARTRATO (sal), equivalente a NOREPINEFRINA (base) 1mg/ml, solución, I.V.
164	OCTREOTIDE 0.1mg, solución, ampolla, I.V., S.C.	OCTREOTIDE 0.1mg, solución, I.V., S.C.
165	OCTREOTIDE 20mg, acción prolongada, polvo liofilizado, vial, I.M.	OCTREOTIDE 20mg, acción prolongada, polvo liofilizado, I.M.
166	OLIGOELEMENTOS o ELEMENTOS TRAZAS PARA ADULTOS CON ZINC, COBRE, MANGANESO Y CROMO, solución, vial, I.V.	OLIGOELEMENTOS o ELEMENTOS TRAZAS PARA ADULTOS CON ZINC, COBRE, MANGANESO Y CROMO, solución, I.V.
167	OLIGOELEMENTOS o ELEMENTOS TRAZAS PARA PEDIATRÍA CON ZINC, COBRE, MANGANESO, solución, vial, I.V.	OLIGOELEMENTOS o ELEMENTOS TRAZAS PARA PEDIATRÍA CON ZINC, COBRE, MANGANESO, solución, I.V.
168	OMEPRAZOL 40mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	OMEPRAZOL 40mg, polvo liofilizado, I.V.
169	OXACILINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, vial, I.V.	OXACILINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, I.V.
170	OXITOCINA SINTÉTICA 5-10UI/ml, solución, ampolla, 1ml, I.V.	OXITOCINA SINTÉTICA 5-10UI/ml, solución, I.V.



RESOLUCIÓN N° 55,079-2021-J.D.

16 de NOV. de 2021-JD

171	PALIVIZUMAB 100mg, polvo liofilizado o solución, vial, I.M.	PALIVIZUMAB 100mg, polvo liofilizado o solución, I.M.
172	PAPAVERINA 30-32.5mg/ml, solución, vial, 10ml, I.V.	PAPAVERINA 30-32.5mg/ml, solución, I.V.
173	PARACETAMOL 10mg/ml, solución para perfusión, bolsa o frasco, 50-100ml, I.V.	PARACETAMOL 10mg/ml, solución para perfusión, I.V.
174	PARICALCITOL 5mcg/ml, solución, ampolla o vial, 1ml, I.V.	PARICALCITOL 5mcg/ml, solución, I.V.
175	PENICILINA ANTIPSEUDOMÓNICA CON INHIBIDOR DE LA BETALACTAMASA: PIPERACILINA 4g con TAZOBACTAM 500mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	PIPERACILINA 4g con TAZOBACTAM 500mg, polvo liofilizado, I.V.
176	PETIDINA (MEPERIDINA) 50mg/ml, solución, ampolla, 2ml, I.M., I.V.	PETIDINA (MEPERIDINA) 50mg/ml, solución, I.M., I.V.
177	POLIMIXINA B SULFATO 500,000UI, polvo o solución, vial o ampolla, I.M., I.V.	POLIMIXINA B SULFATO 500,000UI, polvo o solución, I.M., I.V.
178	POTASIO CLORURO 2mEq/ml, solución, ampolla, 10-20ml, I.V.	POTASIO CLORURO 2mEq/ml, solución, I.V.
179	PRASTERONA ENANTATO 200mg/ESTRADIOL 4mg, solución, ampolla o jeringa precargada, 1ml, I.M.	PRASTERONA ENANTATO 200mg/ESTRADIOL 4mg, solución, I.M.
180	PROPOFOL 10mg/ml, emulsión, vial o ampolla o jeringa prellenada, I.V.	PROPOFOL 10mg/ml, emulsión, I.V.
181	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 1mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.V.	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 1mg/ml, solución, I.V.
182	PROTAMINA CLORHIDRATO o SULFATO 10mg/ml ó 1,000U/ml, solución, ampolla, 5ml, I.V.	PROTAMINA CLORHIDRATO o SULFATO 10mg/ml ó 1,000U/ml, solución, I.V.
183	RANITIDINA CLORHIDRATO 50mg, solución, ampolla, 1-5ml, I.M., I.V.	RANITIDINA CLORHIDRATO 50mg, solución, I.M., I.V.
184	RITUXIMAB 100mg, solución, vial, 10ml, I.V.	RITUXIMAB 100mg, solución, I.V.
185	RITUXIMAB 500mg, solución, vial, 50ml, I.V.	RITUXIMAB 500mg, solución, I.V.
186	ROCURONIO BROMURO 10mg/ml, solución, vial, 5ml, I.V.	ROCURONIO BROMURO 10mg/ml, solución, I.V.
187	SALINA BALANCEADA, solución estéril, frasco, 250-500ml, Uso Intraocular.	SALINA BALANCEADA, solución estéril, Uso Intraocular.
188	SODIO BICARBONATO 7.5%, solución hipertónica, vial, 50ml, I.V.	SODIO BICARBONATO 7.5%, solución hipertónica, I.V.
189	SODIO CLORURO 20-25%, solución hipertónica, vial, I.V.	SODIO CLORURO 20-25%, solución hipertónica, I.V.
190	SURFACTANTE PULMONAR: COLPOSFERIL PALMITATO o FOSFOLÍPIDO 100-240mg, suspensión, vial, Vía Endotraqueal.	SURFACTANTE PULMONAR: COLPOSFERIL PALMITATO o FOSFOLÍPIDO 100-240mg, suspensión, Vía Endotraqueal.
191	SUXAMETONIO (SUCCINILCOLINA) CLORURO 50mg/ml, polvo liofilizado, vial, 10ml, I.V.	SUXAMETONIO (SUCCINILCOLINA) CLORURO 50mg/ml, polvo liofilizado, I.V.
192	TEICOPLANINA 400mg, polvo liofilizado, vial, I.M, I.V.	TEICOPLANINA 400mg, polvo liofilizado, I.M, I.V.
193	TESTOSTERONA CIPIONATO o ENANTATO o PROPIONATO, larga acción, 100-250mg/ml, solución, ampolla, 1ml, I.M.	TESTOSTERONA CIPIONATO o ENANTATO o PROPIONATO, larga acción, 100-250mg/ml, solución, I.M.
194	TESTOSTERONA UNDECANOATO 1,000mg, solución, ampolla, 4ml, I.M.	TESTOSTERONA UNDECANOATO 1,000mg, solución, I.M.
195	TIGECICLINA CLORHIDRATO 50mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	TIGECICLINA CLORHIDRATO 50mg, polvo liofilizado, I.V.
196	TIOPENTAL SÓDICO 500mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	TIOPENTAL SÓDICO 500mg, polvo liofilizado, I.V.
197	TIROFIBAN CLORHIDRATO 0.25mg/ml, solución, vial, I.V.	TIROFIBAN CLORHIDRATO 0.25mg/ml, solución, I.V.
198	TOCILIZUMAB 20mg/ml, solución concentrada, vial, 10ml, I.V.	TOCILIZUMAB 20mg/ml, solución concentrada, I.V.
199	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A 100UI, polvo, vial, I.M.	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A 100UI, polvo, I.M.
200	TRAMADOL CLORHIDRATO 50mg/ml, solución, ampolla, I.V.	TRAMADOL CLORHIDRATO 50mg/ml, solución, I.V.
201	TRIMETOPRIN 16mg CON SULFAMETOXAZOL 80mg/ml, solución, ampolla o vial, 5-30ml, I.V.	TRIMETOPRIN 16mg CON SULFAMETOXAZOL 80mg/ml, solución, I.V.
202	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA 25mcg/0.5ml, solución, vial o jeringa prellenada, I.M., S.C.	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA 25mcg/0.5ml, solución, I.M., S.C.
203	VANCOMICINA 500mg, polvo liofilizado, vial, 10ml, I.V.	VANCOMICINA 500mg, polvo liofilizado, I.V.
204	VASOPRESINA ACUOSA 10U/0.5ml, solución, vial, S.C., I.M., I.V.	VASOPRESINA ACUOSA 10U/0.5ml, solución, S.C., I.M., I.V.
205	VERAPAMILO CLORHIDRATO 5mg, solución, ampolla, 2ml, I.V.	VERAPAMILO CLORHIDRATO 5mg, solución, I.V.
206	VINBLASTINA SULFATO 10mg, polvo liofilizado, vial, I.V.	VINBLASTINA SULFATO 10mg, polvo liofilizado, I.V.
207	VINCRISTINA SULFATO 1mg, polvo liofilizado o solución, vial o ampolla, I.V.	VINCRISTINA SULFATO 1mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
208	ZIDOVUDINA 200mg, solución, vial, I.V.	ZIDOVUDINA 200mg, solución, I.V.
209	ZIPRASIDONA 20mg/ml, polvo liofilizado, vial, I.M.	ZIPRASIDONA 20mg/ml, polvo liofilizado, I.M.
210	ZOLEDRÓNICO ÁCIDO 4mg, solución, vial o ampolla, I.V.	ZOLEDRÓNICO ÁCIDO 4mg, solución, I.V.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el acápite e del Artículo 8 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, el Director General mediante Nota No. CIdeFT-324-2021 de 16 de agosto de 2021, remite para la consideración y aprobación final de la Junta Directiva, la **MODIFICACIÓN** de los Renglones listados en cuanto a su presentación farmacéutica;

RESOLUCIÓN N° 55,079-2021-J.D.

16 de NOV. de 2021-JD

Que la Junta Directiva previo estudio, examen y análisis de los documentos, Informe Técnico y legal presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social para la **MODIFICACIÓN** de la descripción de la presentación farmacéutica de 210 Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos de la Institución;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** previo cumplimiento de los requisitos legales la **MODIFICACION** de 210 Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos del Catálogo de Bienes y Servicios en cuanto a su presentación farmacéutica, los cuales quedarán así:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLÓN
1	AGETILCOLINA CLORURO 1:100 o CARBACOL 0.01%, solución estéril, Vía Oftálmica
2	ACICLOVIR 25mg/ml, polvo liofilizado, I.V.
3	ADENOSINA 3mg/ml, solución, I.V.
4	ALBÚMINA HUMANA POBRE EN SODIO 10g/50ml (20%) ó 12.5g/50ml (25%), solución, I.V.
5	ALTEPLASA (rtPA) 50mg, polvo liofilizado, I.V.
6	AMIKACINA SULFATO 250mg/ml, solución, I.M., I.V.
7	AMINOÁCIDOS al 5.4%, solución, 250ml, I.V.
8	AMINOÁCIDOS al 13.4%, enriquecido con GLUTAMINA, solución, 500-1,000ml, I.V.
9	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS al 10%, solución, 500ml, I.V.
10	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS al 10%, con CISTEÍNA, HISTIDINA, TAURINA y TIROSINA, solución, 250-500ml, I.V.
11	AMINOCAPRÓICO ÁCIDO 250mg/ml, solución, I.V.
12	AMINOFILINA 25mg/ml, solución, I.V.
13	AMIODARONA 50mg/ml, solución, I.V.
14	AMPICILINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, I.M., I.V.
15	ANFOTERICINA B 50mg, polvo liofilizado, I.V.
16	ANTAGONISTAS DE RECEPTORES 5-HT <sub>3</sub> : ONDANSETRÓN CLORHIDRATO 2mg/ml, solución, I.V., o TROPISETRÓN 1mg/ml, solución, I.V., o GRANISETRÓN 1mg/ml, solución, I.V.
17	ASPARAGINASA 10,000UI, polvo liofilizado, I.V.
18	ATRACURIO BESILATO 10mg/ml, solución, I.V.
19	ATROPINA SULFATO 1mg/ml, solución, S.C., I.M., I.V.
20	AZACITIDINA 100mg, polvo para preparación inyectable o para perfusión, S.C., I.V.
21	BASILIXIMAB 20mg, polvo liofilizado, I.V.
22	BENCILPENICILINA BENZATÍNICA 2,400,000UI, polvo liofilizado, I.M.
23	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA 600,000 – 800,000UI, con o sin BENCILPENICILINA cristalina SÓDICA o POTÁSICA, polvo liofilizado, I.M.
24	BENCILPENICILINA SÓDICA 1,000,000UI, polvo liofilizado, I.V.
25	BENDAMUSTINA 25mg, I.V.
26	BENDAMUSTINA 100mg, I.V.
27	BIPERIDENO LACTATO 5mg/ml, solución, I.M., I.V.
28	BLEOMICINA SULFATO 15U, polvo liofilizado, S.C., I.M., I.V.
29	BORTEZOMIB 3.5mg, polvo liofilizado, I.V., S.C.
30	BUPIVACAÍNA CLORHIDRATO 0.5%, solución, Vía Parenteral.
31	BUSULFANO 6mg/ml, solución, I.V.
32	CALCIO GLUCONATO 10%, solución, I.V.
33	CARBAPENEM: IMIPENEM 500mg con CILASTATINA 500mg, polvo liofilizado, I.V.
34	CARBOPLATINO 150mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
35	CARDIOPLÉJICA, solución para perfusión cardiaca, Instilación Cardiaca.
36	CARMUSTINA 100mg, polvo liofilizado, I.V.
37	CASPOFUNGINA 50mg, polvo liofilizado, I.V.
38	CEFALOTINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, I.V.
39	CEFEPIME 1g, polvo liofilizado, I.V.
40	CEFOTAXIMA 1g, polvo liofilizado, I.V.
41	CEFOXITINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, I.V.
42	CEFTAZIDIMA 1g, polvo liofilizado, I.M., I.V.
43	CEFTRIAXONA SÓDICA 500mg, polvo liofilizado, con diluyente lidocaina 1%, I.M.
44	CEFTRIAXONA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, I.V.
45	CIANOCOBALAMINA 1,000mcg/ml, solución, I.M.
46	CICLOFOSFAMIDA 500mg-1g, polvo liofilizado, I.V.
47	CICLOSPORINA 50mg/ml, solución, I.V.
48	CIPROFLOXACINA LACTATO 200mg, solución, I.V.
49	CISPLATINO 10mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
50	CITARABINA 100mg, polvo liofilizado, I.V.
51	CITARABINA 500mg-1000mg, polvo estéril para solución inyectable, I.V. Infusión I.V., S.C., Intratecal.
52	CLADRIBINA 1mg/ml, solución, I.V.
53	CLINDAMICINA FOSFATO 150mg/ml, solución, I.M., I.V.
54	CLORFENIRAMINA MALEATO 10mg/ml, solución, I.M., I.V.
55	COMPLEJO PROTROMBÍNICO con un mínimo de 200UI de FACTOR IX, solución o polvo liofilizado, I.V.

## RESOLUCIÓN N° 55,079-2021-J.D.

16<sup>de</sup> NOV. de 2021-JD

56	DACARBAZINA CITRATO 200mg, polvo liofilizado, I. V.
57	DAUNORUBICINA HIDROCLORURO 20mg, polvo liofilizado, I.V.
58	DEFEROXAMINA MESILATO 500mg, polvo liofilizado, I.M., I.V.
59	DERIVADOS DE ÁCIDO HIALURÓNICO DE ALTO PESO MOLECULAR (mayor de 4 millones de Daltons), solución, uso Vía Intra-Articular.
60	DESMOPRESINA ACETATO 15mcg/ml, solución, I.V., S.C.
61	DEXAMETASONA FOSFATO SÓDICO (LIBRE DE ALCOHOL BENCÍLICO) 4mg/ml, solución, I.M., I.V.
62	DEXKETOPROFENO 25mg/ml, solución para perfusión, I.V., I.M.
63	DIAZEPAM 5mg/ml, solución, I.M., I.V.
64	DICLOFENACO SÓDICO 25mg/ml, solución, I.M.
65	DIFENHIDRAMINA 10mg/ml, solución, I.M., I.V.
66	DIGOXINA 0.25mg/ml, solución, I.V.
67	DIMENHIDRINATO 10mg/ml, solución, I.V.
68	DIPIRONA CON SALES MAGNÉSICAS 2g/5ml, solución, I.M., I.V.
69	DOBUTAMINA 250mg, solución, I.V.
70	DOPAMINA CLORHIDRATO 40-50mg/ml, solución, I.V.
71	DORNASE ALFA (DESOXIRRIBONUCLEASA) 1mg/ml, solución, Nebulización.
72	DOXORUBICINA CLORHIDRATO 10mg-50mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
73	EDETATO (VERSENATO, EDTA) CALCIO DISÓDICO 200mg/ml, solución, I.M., I.V.
74	EFEDRINA SULFATO 25-60mg/ml, solución, I.V.
75	ERITROPOYETINA 2,000UI, solución, polvo liofilizado, S.C., I.V.
76	ERTAPENEM 1g, polvo liofilizado para solución inyectable, I.M., I.V.
77	ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO (HIOSCINA) 20mg/ml, solución, I.M., I.V.
78	ESTREPTOMICINA SULFATO 1g, polvo liofilizado, I.M.
79	ETANERCEPT 50mg, S.C.
80	ETOPÓSIDO 20mg/ml, solución, I.V.
81	FACTOR ESTIMULANTE DE COLONIAS DE GRANULOCITOS (G-CSF): FILGRASTIM 300mcg, solución, S.C., I.V.
82	FACTOR VII A RECOMBINANTE HUMANO 1mg a 2mg, I.V.
83	FENITOÍNA SÓDICA 50mg/ml, solución, I.V.
84	FENOBARBITAL 65mg/ml, solución, I.M., I.V.
85	FENTANILO 0.05mg/ml, solución, I.M., I.V. (Control Narcóticos).
86	FITOMENADIONA (VITAMINA K) 10mg/ml, solución, I.M., I.V.
87	FLUCONAZOL 2mg/ml, solución, I.V.
88	FLUDARABINA FOSFATO 50mg, polvo liofilizado, I.V.
89	FLUFENAZINA DECANOATO 25mg/ml, solución, I.M.
90	FLUMAZENIL 0.1mg/ml, solución, I.V.
91	FLUOROURACILO 50mg/ml, solución, I.V.
92	FUROSEMIDA 10mg/ml, solución, I.M., I.V.
93	GANCICLOVIR 500mg, polvo liofilizado, I.V.
94	GEMCITABINA CLORHIDRATO 1g, polvo liofilizado, I.V.
95	GENTAMICINA SULFATO 40mg/ml, solución, I.M., I.V.
96	GLICERIL TRINITRATO (NITROGLICERINA) 5mg/ml, solución, I.V.
97	GOSERELINA 10.8mg, S.C.
98	HALOPERIDOL 5mg/ml, solución, I.M.
99	HEPARINA SÓDICA 5,000UI/ml, solución, I.V., S.C.
100	HIALURONIDASA 150-1,500UI, polvo liofilizado, I.M., S.C., Periocular.
101	HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20mg/ml, polvo o solución, I.M., I.V.
102	HIDROCORTISONA SUCCINATO SÓDICO 50mg/ml, polvo liofilizado, I.M., I.V.
103	HIERRO NO DEXTRÁN 10-20mg/ml, solución, I.V.
104	HORMONA DE CRECIMIENTO (SOMATROPINA) 5-16mg, solución o polvo con diluyente, S.C.
105	ICODEXTRINA 7.5%, solución, Intraperitoneal.
106	IFOSFAMIDA 1g, polvo liofilizado, I.V.
107	INDOMETACINA SÓDICA 1mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
108	INFLIXIMAB 100mg, polvo liofilizado, I.V.
109	INMUNOGLOBULINA 0.5-1g, polvo liofilizado o solución, I.V.
110	INMUNOGLOBULINA 2.5-3g, polvo liofilizado o solución, I.V.
111	INMUNOGLOBULINA 5-10g, polvo liofilizado o solución, I.V.
112	INMUNOGLOBULINA ANTI-D HUMANA 125-150mcg/ml o su equivalente en UI, solución, I.M.
113	INMUNOGLOBULINA ANTITETÁNICA 250UI, solución, I.M.
114	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCÍTICA 50mg/ml, solución, I.V.
115	INSULINA ANÁLOGA DE ACCIÓN PROLONGADA GLARGINA 100UI/ml, solución, S.C.
116	INSULINA ANÁLOGA LISPRO 100UI/ml, solución, S.C., I.V.
117	INSULINA NPH (HUMANA) 100UI/ml, suspensión, S.C.
118	INSULINA REGULAR (HUMANA) 100UI/ml, solución, S.C., I.V.
119	INTERFERON BETA 1a 30mcg (6 millones UI), polvo liofilizado, I.M.
120	INTERFERON BETA 1a 44mcg (12 millones UI), solución, sin albúmina, S.C.
121	INTERFERON BETA 1b 250 mcg (8 millones UI)/ml, polvo liofilizado, S.C.
122	IRINOTECAN CLORHIDRATO 20mg/ml, solución, I.V.
123	ISOPROTERENOL 0.2mg/ml, solución, I.V.

RESOLUCIÓN N°55, 079-2021-J.D.

16de NOV. de 2021-JD

124	KETAMINA 50mg/ml, solución, I.M., I.V.
125	LABETALOL HIDROCLORURO 5mg/ml, solución, I.V.
126	LEUCOVORINA CÁLCICA (ACIDO FOLÍNICO) 50mg, polvo liofilizado o solución, I.M., I.V.
127	LEUPRORELINA (LEUPROLIDE) ACETATO 11.25mg, polvo liofilizado, S.C., I.M.
128	LEVOBUPIVACAÍNA CLORHIDRATO 5mg/ml, solución, Vía Parenteral.
129	LEVOFLOXACINA 500mg, solución, I.V.
130	LEVOSIMENDAN 2.5mg/ml, solución, I.V.
131	LIDOCAÍNA 2%, solución sin preservativo, Vía Infiltración Local, Troncular, Peridural, I.M., I.V.
132	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 2% con EPINEFRINA 1:100.000, solución, Infiltración Bucal.
133	LIGNOCAÍNA (LIDOCAÍNA) 2%, con preservativo, solución, I.M., I.V.
134	LINEZOLID 600mg, solución, I.V.
135	MAGNESIO SULFATO 10%, solución, I.V.
136	MANITOL 20%, solución para Infusión Intravenosa, con equipo adaptable desechable I.V., (con filtro).
137	MEDROXIPROGESTERONA, larga acción, 150mg/ml, solución, I.M.
138	MEGLUMINA ANTIMONIATO 1.5g/5ml, sal activa en solución 81mg/ml, I.M., I.V.
139	MELFALANO CLORHIDRATO 50mg, polvo liofilizado, I.V.
140	MEPIVACAÍNA CLORHIDRATO 3% (30mg/ml) SIN VASOCONSTRICTOR, solución, Infiltración Bucal.
141	MEROPENEM 1g, polvo liofilizado, I.V.
142	MESNA 100mg/ml, solución, I.V.
143	METILERGONOVINA 0.2mg/ml, solución, I.M., I.V.
144	METILPREDNISOLONA ACETATO o TRIAMCINOLONA ACETONIDO o DIACETATO: 40mg/ml, solución, Intramuscular; Intraarticular, Tejidos Blandos e Intralesional.
145	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SÓDICO 500mg polvo liofilizado o solución, I.V.
146	METOCLOPRAMIDA 5mg/ml, solución, I.M., I.V.
147	METOTREXATE 1g, solución, I.M., I.T., I.V.
148	METOTREXATE 25mg/ml, solución isotónica parenteral libre de preservativos, I.M., I.T., I.V.
149	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA 50mcg/0.3mL, solución, S.C.
150	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA 100mcg/0.3mL, solución, S.C.
151	METRONIDAZOL 500mg, solución, I.V.
152	MIDAZOLAM 5mg/ml, solución, I.V.
153	MILRINONA 1mg/ml, solución, I.V.
154	MITOMICINA 5mg, polvo liofilizado, I.V.
155	MITOXANTRONA 2mg/ml, solución, I.V.
156	MORFINA CLORHIDRATO o SULFATO 10mg/ml, solución, S.C., I.M., I.V.
157	MULTIVITAMINAS, polvo liofilizado, I.V.
158	MULTIVITAMINAS PEDIÁTRICAS, polvo liofilizado, IV.
159	NALOXONA 0.4mg/ml, solución, I.M., I.V., S.C.
160	NEOSTIGMINA METILSULFATO 0.5mg/ml, solución, I.M., I.V., S.C.
161	NIMODIPINA 10mg/50ml, solución, I.V.
162	NITROPRUSIATO SÓDICO 50mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
163	NOREPINEFRINA BITARTRATO (sal), equivalente a NOREPINEFRINA (base) 1mg/ml, solución, I.V.
164	OCTREOTIDE 0.1mg, solución, I.V., S.C.
165	OCTREOTIDE 20mg, acción prolongada, polvo liofilizado, I.M.
166	OLIGOELEMENTOS o ELEMENTOS TRAZAS PARA ADULTOS CON ZINC, COBRE, MANGANESO Y CROMO, solución, I.V.
167	OLIGOELEMENTOS o ELEMENTOS TRAZAS PARA PEDIATRÍA CON ZINC, COBRE, MANGANESO, solución, I.V.
168	OMEPRAZOL 40mg, polvo liofilizado, I.V.
169	OXACILINA SÓDICA 1g, polvo liofilizado, I.V.
170	OXITOCINA SINTÉTICA 5-10UI/ml, solución, I.V.
171	PALIVIZUMAB 100mg, polvo liofilizado o solución, I.M.
172	PAPAVERINA 30-32.5mg/ml, solución, I.V.
173	PARACETAMOL 10mg/ml, solución para perfusión, I.V.
174	PARICALCITOL 5mcg/ml, solución, I.V.
175	PIPERACILINA 4g con TAZOBACTAM 500mg, polvo liofilizado, I.V.
176	PETIDINA (MEPERIDINA) 50mg/ml, solución, I.M., I.V.
177	POLIMIXINA B SULFATO 500,000UI, polvo o solución, I.M., I.V.
178	POTASIO CLORURO 2mEq/ml, solución, I.V.
179	PRASTERONA ENANTATO 200mg/ESTRADIOL 4mg, solución, I.M.
180	PROPOFOL 10mg/ml, emulsión, I.V.
181	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 1mg/ml, solución, I.V.
182	PROTAMINA CLORHIDRATO o SULFATO 10mg/ml ó 1,000U/ml, solución, I.V.
183	RANITIDINA CLORHIDRATO 50mg, solución, I.M., I.V.
184	RITUXIMAB 100mg, solución, I.V.
185	RITUXIMAB 500mg, solución, I.V.
186	ROCURONIO BROMURO 10mg/ml, solución, I.V.
187	SALINA BALANCEADA, solución estéril, Uso Intraocular.
188	SODIO BICARBONATO 7.5%, solución hipertónica, I.V.
189	SODIO CLORURO 20-25%, solución hipertónica, I.V.

RESOLUCIÓN N° 55,079-2021-J.D.

16 de NOV. de 2021-JD

190	SURFACTANTE PULMONAR: COLPOSFERIL PALMITATO o FOSFOLÍPIDO 100-240mg, suspensión, Vía Endotraqueal.
191	SUXAMETONIO (SUCCINILCOLINA) CLORURO 50mg/ml, polvo liofilizado, I.V.
192	TEICOPLANINA 400mg, polvo liofilizado, I.M, I.V.
193	TESTOSTERONA CIPIONATO o ENANTATO o PROPIONATO, larga acción, 100-250mg/ml, solución, I.M.
194	TESTOSTERONA UNDECANOATO 1,000mg, solución, I.M.
195	TIGECICLINA CLORHIDRATO 50mg, polvo liofilizado, I.V.
196	TIOPENTAL SÓDICO 500mg, polvo liofilizado, I.V.
197	TIROFIBAN CLORHIDRATO 0.25mg/ml, solución, I.V.
198	TOCILIZUMAB 20mg/ml, solución concentrada, I.V.
199	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A 100UI, polvo, I.M.
200	TRAMADOL CLORHIDRATO 50mg/ml, solución, I.V.
201	TRIMETOPRIN 16mg CON SULFAMETOXAZOL 80mg/ml, solución, I.V.
202	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA 25mcg/0.5ml, solución, I.M., S.C.
203	VANCOMICINA 500mg, polvo liofilizado, I.V.
204	VASOPRESINA ACUOSA 10U/0.5ml, solución, S.C., I.M., I.V.
205	VERAPAMILO CLORHIDRATO 5mg, solución, I.V.
206	VINBLASTINA SULFATO 10mg, polvo liofilizado, I.V.
207	VINCRISTINA SULFATO 1mg, polvo liofilizado o solución, I.V.
208	ZIDOVUDINA 200mg, solución, I.V.
209	ZIPRASIDONA 20mg/ml, polvo liofilizado, I.M.
210	ZOLEDRÓNICO ÁCIDO 4mg, solución, I.V.

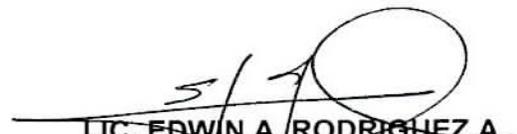
**SEGUNDO: ORDENAR** el registro de la **MODIFICACIÓN** de los 210 Renglonos de la Lista Oficial de Medicamentos en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, tal como ha sido recomendado por la Comisión Institucional de Farmacoterapia.

**TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

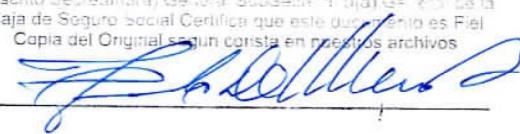
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 41 numeral 9 y 63 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Ley N°1 de 10 de enero de 2001; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**LIC. AIDA UREÑA DE MADURO**  
 Presidente de Junta Directiva

  
**LIC. EDWIN A. RODRIGUEZ A.**  
 Secretario de Junta Directiva

  
 BRG/MTD/MTM/BVdeH

  
 Suscrito (Secretaría) General (Subdelegado) General de la  
 Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel  
 Copia del Original según consta en nuestros archivos  
  
 Panamá, 23 de nov de 2021

